



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 8466 Orden de 13 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ejecuta la sentencia n.º 509/2012, de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 573/2012, nombrando como funcionaria de carrera a D.ª María Luz Abad Bolarín en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional. 21880
- 8467 Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se designa a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de Promoción Interna Horizontal del Personal Laboral Fijo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna horizontal de Personal Laboral Fijo, convocadas por orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, código LABORF-8. 21884

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 8468 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden los premios de dibujo infantil "Mi Pueblo Europa". 21886

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 8469 Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matrícula al segundo nivel de grado medio de las enseñanzas deportivas de baloncesto, en el IES "Alquibla" de La Alberca para el curso académico 2013/2014. 21887

Consejería de Educación, Formación y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 8470 Resolución de 17 de mayo de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada para el ejercicio 2013. 21893

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 8471 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 21900
- 8472 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 21901

Consejería de Economía y Hacienda

- 8473 Notificación por edicto. Expediente RRP-3/2012, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial. 21902

BORM



Consejería de Cultura y Turismo

8474 Edicto notificando a doña M.^a Luisa Gallego Martínez y a cuantos otros interesados resulten desconocidos, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0372/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de los Puches, Lorca (Murcia). 21903

**Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

8475 Edicto por el que se notifica resolución de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la casa central de la Agencia de Viajes "Capy Travel", C.I.MU.213.m. 21904

8476 Notificación a interesado. 21905

8477 Notificación a interesado. 21906

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

8478 Anuncio de licitación para servicio de seguridad y vigilancia del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" de Cartagena. 21907

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8479 Edicto de requerimiento de hoja de aprecio. Expte. 1J12EX0003. 21909

8480 Edicto de requerimiento de hoja de aprecio. Expte. 1J12EX0007. 21911

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8481 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento. 21912

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

8482 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan. 21913

8483 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 21915

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

8484 Notificación de trámite de audiencia. 21917

III. Administración de Justicia**Instrucción número Tres de Cartagena**

8485 Juicio de faltas 36/2012. 21918

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

8486 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.177/2012. 21919

Primera Instancia número Tres de Murcia

8487 Autos de medidas extramatrimoniales 952/2012. 21920

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8488 Constitución del acogimiento 463/2013. 21921

BORM

	De lo Social número Tres de Murcia	
8489	Procedimiento ordinario 1.473/2010.	21922
8490	Procedimiento ordinario 120 /2011.	21924
	De lo Social número Siete de Murcia	
8491	Despido/ceses en general 278/2012.	21926
8492	Despido/ceses en general 39/2013.	21928
8493	Despido objetivo individual 42/2013.	21930
8494	Despido objetivo individual 63/2013.	21932
8495	Despido objetivo individual 46/2013.	21934
8496	Procedimiento ordinario 909/2011.	21936
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	
8497	Despido objetivo individual 155/2013.	21938
8498	Despido objetivo individual 208/2013.	21940
8499	Despido objetivo individual 209/2013.	21942
8500	Despido objetivo individual 211/2013.	21944
8501	Despido objetivo individual 203/2013.	21946
8502	Despido/ceses en general 828/2012.	21948
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
8503	Procedimiento ordinario 179/2011.	21950
8504	Procedimiento ordinario 227/2011.	21951
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
8505	Despido objetivo individual 99/2013.	21952
8506	Procedimiento ordinario 662/2011.	21955
8507	Procedimiento ordinario 165/2013.	21956
8508	Despido/ceses en general 300/2013.	21958
8509	Despido/ceses en general 1.025/2012.	21960
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	
8510	Procedimiento ordinario 328/2013.	21961
8511	Procedimiento ordinario 337/2013.	21963
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	
8512	Procedimiento de oficio autoridad laboral 300/2011.	21965
8513	Procedimiento ordinario 604/2012.	21967
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
8514	Despido objetivo individual 114/2013.	21968
8515	Seguridad Social 1.014/2011.	21970
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia	
8516	Despido objetivo individual 247/2013.	21973
8517	Despido objetivo individual 259/2013.	21975

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 8518 Ejecución de títulos judiciales 15/2013. 21977
- 8519 Ejecución de títulos judiciales 35/2013. 21979

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 8520 Ejecución de títulos judiciales 25/2013. 21981

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 8521 Ejecución de títulos judiciales 66/2012. 21984

De lo Social número Dos de Cádiz

- 8522 Procedimiento social ordinario 174/2012. 21986

IV. Administración Local**Abarán**

- 8523 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2012. 21987

Águilas

- 8524 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. 21988

Alcantarilla

- 8525 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Alcantarilla. 21990

Bullas

- 8526 Aprobación del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2013. 22001

Cartagena

- 8527 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 22002

Jumilla

- 8528 Aprobación inicial de la modificación del reglamento de creación, modificación y supresión de datos de carácter personal. 22004

- 8529 Bases de subvenciones para pensionistas y personas en situación de desempleo de larga duración. 22005

Mazarrón

- 8530 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local a interesados. 22009

- 8531 Anuncio de firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del sector 03-04 de PGOU de Mazarrón (Fases 3 y 5 de Ordenación Bahía). 22010

- 8532 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos, de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2013. 22013

Molina de Segura

- 8533 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de urbanización de varias calles, cimentación especial de 146 parcelas y construcción de 54 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Molina de Segura. 22014

- 8534 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia). 22015



BORM

Murcia

8535 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico.
Expte. 555/13-DU (OE). 22016

8536 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción
de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía. 22017

Yecla

8537 Autorización autonómica para construcción de vivienda en S.N.U. 22019

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Aeropuerto Murcia-San Javier (AENA)**

8538 Relación de vehículos abandonados. 22020

Cofrutos, S.A.

8539 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 22021

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8466 Orden de 13 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ejecuta la sentencia n.º 509/2012, de 20 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 573/2012, nombrando como funcionaria de carrera a D.ª María Luz Abad Bolarín en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional.

Por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de promoción interna.

Con fecha 25 de febrero de 2008 se publicó en el BORM la Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007 aprobada por Decreto 34/2007, de 30 de marzo.

Interpuesto recurso contencioso administrativo por D.ª María Luz Abad Bolarín contra la Orden de 13 de noviembre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que resuelve el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas mencionadas, por la que se aprobaba la relación de aspirantes que habían realizado el ejercicio único, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia ha resuelto estimando la pretensión de la interesada, ordenando la anulación parcial de la citada resolución, puntuando nuevamente a la recurrente y al resto de aspirantes, con las consecuencias jurídicas que procedan, y tras retrotraer actuaciones.

Como consecuencia de lo anterior, por Orden de 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, se ordena la ejecución de la sentencia mencionada, procediéndose, con fecha 3 de mayo de 2013, por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas a cumplir lo ordenado, dictándose por el citado órgano, con fecha 9 de mayo de 2013, la Resolución complementaria por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio, por el turno de promoción interna de la convocatoria mencionada. En dicha resolución resulta seleccionada la recurrente. Atendiendo a la anterior resolución, procede, por tanto, dar posesión como funcionaria de carrera a D.ª M.ª Luz Abad Bolarín.

Por lo que se refiere a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que, una vez superado el proceso selectivo, la condición de

funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

Nombramiento conferido por la autoridad competente que será objeto de publicación en el Diario Oficial correspondiente, siendo en nuestra Administración esta autoridad el Consejero de Economía y Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2, letra h) de la Ley de Función Pública de la región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (en adelante TRLFPRM).

Acto de acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento jurídico.

Y toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

En los mismos términos se expresa el artículo 36 del TRLFPRM que establece que la condición de funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

Superar el sistema de selección establecido.

Nombramiento conferido por la autoridad competente.

Jurar o prometer cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que le estén atribuidas.

Tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo reglamentario.

Por todo ello, en ejecución de la sentencia mencionada, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo

Primero.- Nombramiento como funcionaria de carrera.

Nombrar funcionaria de carrera en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio a Doña María Luz Abad Bolarín, con DNI 52817745Q, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 34/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Región de Murcia, correspondiente a los años 2006/2007 (BORM nº 78, de 4 de abril de 2007).

Segundo.- Destino y toma de posesión.

1.- Destino: Destinar a la funcionaria nombrada al puesto de trabajo de Ayudante Técnico de Laboratorio, Cartagena, adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Política Social, previo el juramento o promesa del cargo al que se refiere el número 4 de este apartado.

2.- Plazo y efectos de la toma de posesión: 2.1.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional (BORM n.º 161 de 15 de julio), a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, la funcionaria dispondrá del plazo de un mes para el juramento o promesa y la toma de posesión. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Administración, producirá caducidad del nombramiento.

2.2.- Si durante el plazo de toma de posesión, la funcionaria nombrada justificase encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal u otros motivos legalmente establecidos, se podrá diferir la toma de posesión hasta

el momento en el que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.3.- De conformidad con lo señalado en la Orden de 25 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la ejecución de la sentencia de la que se deriva este nombramiento, la fecha de efectos de la toma de posesión deberá retrotraerse a aquella en que tuvo lugar la toma de posesión de los seleccionados como funcionarios de carrera del citado Cuerpo y Opción mediante la Orden de 7 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombraron funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de la oferta de empleo público correspondiente a los años 2006/2007, aprobada por Decreto 34/2007, de 30 de marzo, retrotrayendo, por tanto, sus efectos a la fecha de 26 de febrero de 2008.

2.4.- La incorporación de la funcionaria producirá el cese del personal interino que, en su caso, viniera desempeñando el puesto en que toma posesión, de conformidad con lo señalado en el artículo 7.3, letra b) de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

3.- Lugar y procedimiento para la toma de posesión: 3.1.- La toma de posesión de la funcionaria nombrada en esta Orden se efectuará en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia.

3.2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por la interesada a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión. Una vez realizada la toma de posesión en la Dirección General señalada, la funcionaria se presentará en la Unidad de personal de la Consejería a la que ha sido destinada, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

3.3.- La Unidad de personal de la Consejería citada remitirá a la Dirección General de Función Pública la Hoja de Enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo señalado, debidamente cumplimentada.

4.- Juramento o promesa del ordenamiento jurídico: En el acto de toma de posesión la funcionaria nombrada deberá realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas (B.O.E. n.º 83 de 6 de abril de 1979).

5.- Carácter de la toma de posesión: La toma de posesión de la interesada se realizará con carácter provisional en el destino señalado en el número 1 de este apartado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000. Como consecuencia de ello y de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para

la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, la funcionaria nombrada quedará obligada a participar en el concurso de méritos que se convoque con posterioridad a su ingreso para la provisión de puestos de trabajo de su Cuerpo y Opción.

6.- Régimen de incompatibilidades: A estos efectos establecidos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la funcionaria nombrada deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados. La falta de opción a la que se refiere el artículo 10 de la Ley mencionada en el plazo de toma de posesión implicara que se opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los otros puestos que viniera desempeñando.

7.- Período de prácticas: De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, la funcionaria nombrada está exenta de la realización del período de prácticas establecido en el mencionado Decreto.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

8467 Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se designa a los miembros del Tribunal y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas de Promoción Interna Horizontal del Personal Laboral Fijo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna horizontal de Personal Laboral Fijo, convocadas por orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, código LABORF-8.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Dispongo:

Primero.- El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: M. Josefa Madrid Pagán

Suplente: Antonio Pintado Martínez

Secretario

Titular: Manuel Esparza Guerrero

Suplente: Cristóbal Cañavate Cañavate

Vocal Primero

Titular: Lorena Rubio Riera

Suplente: José Ruiz Baeza

Vocal Segundo

Titular: Francisco Martínez Martínez

Suplente: B. Pedro José Navarro Ibáñez

Vocal Tercero

Titular: Jesús Enrique Fernández Marín

Suplente: Antonio Cano Lorenzo

El tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004.

Segundo.- Los miembros del órgano de selección no devengarán ninguna asistencia por su participación, debiendo celebrar las sesiones dentro de la jornada laboral establecida, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013 (BORM n.º 301., de 31 de diciembre).

Tercero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Promoción Interna Horizontal del Personal Laboral Fijo de la Administración Regional, por el turno de Promoción Interna Horizontal de Personal Laboral Fijo, convocadas por Orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 50, de 1 de marzo de 2013), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de Internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado, y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinto.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Sexto.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda y en la Dirección General de Función Pública y Calidad Servicios.

Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo recurso, de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

8468 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden los premios de dibujo infantil "Mi Pueblo Europa".

La orden de 5 de abril de 2013, de la Consejería de Presidencia establece las bases reguladoras y convoca el concurso de dibujo infantil "Mi pueblo Europa".

El artículo 6 de la mencionada Orden establece que la selección de los dibujos premiados se hará por un jurado cuya composición regula.

Por su parte el art. 8 en sus números 3 y 4 dispone que a la vista del fallo del jurado, la Directora General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Presidencia que resolverá mediante Orden la concesión de los premios.

Vista la propuesta de la Directora General de la Unión Europea y Relaciones Exteriores:

Dispongo:

Conceder los siguientes premios del concurso de dibujo "Mi Pueblo Europa":

CATEGORÍA	PREMIO	NOMBRE	EDAD	CENTRO EDUCATIVO
Primera	1.er Premio	Julia Márquez Pinzarrone	5 años	Luis Pérez de Rueda
Primera	2.º Premio	Leo Etínosa Izeubigie	4 años	Pintor Pedro Cano
Primera	3.er Premio	Jéssica Nohemy Villavicencio Azogue	4 años	José Robles
Segunda	1.er Premio	Anabel Saorín Cano	7 años	Diego Martínez Rico
Segunda	2.º Premio	Daniel Ruiz Martí	7 años	Diego Martínez Rico
Segunda	3.er Premio	Adam Puche Lioubavina	7 años	Diego Martínez Rico
Tercera	1.er Premio	José Juan González Conde	8 años	Ntra. Sr.ª de las Maravillas de San Vicente de Paul
Tercera	2.º Premio	Miguel Ángel Martínez Moreno	9 años	Ntra. Sr.ª de las Maravillas de San Vicente de Paul
Tercera	3.er Premio	Juan Fco. García Baños	8 años	Ntra. Sr.ª del Carmen
Cuarta	1.er Premio	Ana Sánchez Avellaneda	10 años	Ntra. Sr.ª de las Maravillas de San Vicente de Paul
Cuarta	2.º Premio	Mariam Ghaffari	12 años	Ntra. Sr.ª del Rosario
Cuarta	3.er Premio	Willy Ricardo Luca Pisticiuc	11 años	Maspalomas
ACNEE	Único	Fidel González Manzanera	5 años	Pintor Pedro Cano

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC

Murcia.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8469 Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matrícula al segundo nivel de grado medio de las enseñanzas deportivas de baloncesto, en el IES "Alquibla" de La Alberca para el curso académico 2013/2014.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Estas enseñanzas se organizarán en ciclos de enseñanza deportiva de grado medio y grado superior. Esta norma dispone en el artículo 34 los criterios de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos y porcentaje de plazas a reservar que deberán ordenar las Administraciones educativas.

Las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad de baloncesto están implantadas en el IES "Alquibla" de La Alberca, Murcia, desde el curso académico 2009-2010. Procede dictar instrucciones de admisión para cursar el segundo nivel de las enseñanzas deportivas de grado medio de baloncesto en dicho centro para el curso académico 2013/2014.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y modificado por los Decretos 228/2011, de 15 de julio, y 9/2013, de 25 de enero,

Resuelvo:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto dictar instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado al segundo nivel de grado medio de las enseñanzas de baloncesto, en el IES "Alquibla", La Alberca, Murcia, para el curso académico 2013-2014.

Segundo. Reserva de plazas.

1. El porcentaje de plazas reservadas será el siguiente:

a) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel; dentro de este cupo, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel. De las plazas para deportistas de alto rendimiento, tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

c) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

e) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando una situación de inserción social.

2. Las plazas reservadas que no sean cubiertas se acumularán a las de acceso libre.

Tercero. Criterios de admisión.

Cuando el número de aspirantes supere las plazas ofertadas se aplicará el criterio de la nota media obtenida en el primer nivel de grado medio de baloncesto.

Cuarto. Tasa y precio público.

1. El precio público de la matrícula, para cursar el segundo nivel de la modalidad de baloncesto es de trescientos seis euros (306,00 €.), de conformidad con la Orden de 5 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2013. Igualmente, se hará efectivo el pago de la cuota de la apertura de expediente (18,45 €) y servicios generales (8,25 €).

2. El ingreso se realizará en la cuenta 0487-0002-00-2080001697 de la entidad bancaria Cajamurcia, haciendo constar en el talón de ingreso el nombre y apellidos y la apostilla "Matrícula Enseñanzas Deportivas".

3. Los alumnos que deseen cursar estas enseñanzas podrán matricularse por curso completo, bloques o módulos formativos.

4. Sobre el precio de la primera matrícula, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

5. La forma de pago podrá ser:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos pagos, que serán ingresados en los plazos y cuantías siguientes:

- El primero del 50% del importe total, haciéndolo efectivo en el momento de la formalización de la matrícula.

- El segundo del 50% de total, se hará efectivo pasados dos meses desde la formalización de la matrícula.

6. En caso de que se opte por el pago fraccionado, el segundo plazo deberá hacerse por domiciliación bancaria o, de acuerdo con el artículo 77.2 del texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, mediante efectivo, giro, transferencia y cualquier otro medio o documento de pago, sea o no bancario, reglamentariamente establecido.

7. Cuando se produzca el impago del segundo plazo se notificará al interesado exigiéndole el pago de la deuda, en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de que sean reclamadas las cantidades correspondientes por los procedimientos legales.

Quinto. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precio público.

1. No estarán obligados al pago del precio público por servicios académicos los alumnos que aleguen alguna de las siguientes situaciones:

- Los alumnos con discapacidad.
- Los alumnos miembros de familia numerosa de categoría especial.
- Los alumnos con la condición de hijos de víctimas del terrorismo.

Tendrá una bonificación del 50% en el pago del precio público los alumnos miembros de familia numerosa de categoría general.

2. De conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, estarán exentos del pago de la cuota de la tasa para la apertura de expediente académico, los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Ser miembros de familias numerosas de categoría especial
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocidas
- Acreditar ser o haber sido víctima de violencia de género

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- Los miembros de familias numerosas de categoría general.
- Los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa.

Sexto. Solicitudes de inscripción: modelos, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de admisión para cursar el segundo nivel de las enseñanzas de baloncesto se formalizará mediante modelo que figura en el anexo de esta resolución.

2. Los interesados presentarán la solicitud, preferentemente, en la secretaría del IES "Alquibla", o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, junto a la documentación relacionada en el apartado sexto.

3. El plazo de solicitud de admisión será entre 6 y el 14 de junio.

Séptimo. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado de superación del primer nivel de grado medio de baloncesto.
- Acreditación de la circunstancia alegada para la reserva de plaza.

2. La documentación solicitada que esté en poder del centro se aportará de oficio por parte de este.

Octavo. Adjudicación de plazas.

1. Una vez cerrado el plazo de admisión, se abrirá un plazo de subsanación de la documentación hasta el 26 de junio. El Presidente del Consejo Escolar elaborará y publicará el listado provisional de admitidos y excluidos el día 27 de junio. Si algún aspirante que esté en desacuerdo con este listado podrá presentar reclamación hasta el día 2 de julio. La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará el día 3 de julio, así como la lista de espera.

2. Cuando las solicitudes superen el número de plazas ofertadas, su adjudicación será realizada por el Consejo Escolar, ordenadas por la nota media obtenida en el primer nivel de grado medio de baloncesto.

Noveno. Reclamaciones al procedimiento de admisión.

Contra la relación definitiva de admitidos, cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del centro. La interposición del recurso de alzada, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de matrícula.

Décimo. Formalización de la matrícula.

1. Los aspirantes incluidos en la relación definitiva de admitidos deberán formalizar su matrícula hasta el 12 de julio.

2. Para la formalización de la matrícula los admitidos deberán presentar el justificante bancario del ingreso del precio público por la prestación de la enseñanza deportiva, así como el de las cuotas apertura del expediente académico y servicios generales. Si el interesado tuviera derecho a bonificación o exención del precio público o cuotas, deberá presentar la acreditación de la situación alegada según el apartado quinto de esta Resolución.

3. Quienes no formalicen la matrícula en el plazo señalado decaerán de su derecho a la plaza obtenida.

Undécimo. Exención de la formación práctica.

1. De conformidad con el artículo 12 de la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, se podrá solicitar la exención total o parcial de la formación práctica por ejercicio profesional, valorando la concordancia con las competencias profesionales o deportivas.

2. La experiencia laboral relacionada con la modalidad deportiva que se está cursando se acreditará mediante la certificación de la empresa donde haya adquirido dicha experiencia.

3. La solicitud de exención se podrá presentar en la secretaría del centro docente hasta un mes antes del inicio del periodo de realización de la formación práctica.

4 Junto a la solicitud el alumno deberá presentar una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional y la documentación relacionada en el artículo 13 de la Resolución citada.

Duodécimo. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir plazas vacantes tras el proceso de matriculación, se podrá admitir nuevos alumnos que reúnan los requisitos de acceso, durante los quince días siguientes a la fecha de inicio del período lectivo, hasta completar el grupo autorizado, de acuerdo con la ratio prevista en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Decimotercero. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por el director del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, el director del centro procederá a la anulación de la matrícula del alumno.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 50% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por el director del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de siete días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, el director del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente público, donde el alumno o alumna se encuentre matriculado y se presentará preferentemente en la secretaría del mismo, o, en su defecto, en cualquiera de los registros de los demás órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final.

4. La dirección del centro docente público, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o a sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La anulación de matrícula, antes de finalizar el primer mes del periodo lectivo, conllevará la devolución de las tasas abonadas si dicha anulación se ha realizado a petición del alumno. En ningún caso serán devueltas las tasas si la anulación de matrícula es realizada de oficio por parte del centro.

6. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguientes al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoquinto. Todas las referencias que figuran en esta Resolución donde se utiliza la forma masculina genérica se tienen que entender aplicables indistintamente a hombres y mujeres.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Directora de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.ª Begoña Iniesta Moreno.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA CURSAR EL SEGUNDO NIVEL DEL GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE BALONCESTO. CURSO 2013-2014

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:..... Nombre.....

Fecha de nacimiento:..... DNI:.....

Domicilio (calle/plaza y número):.....

C. Postal:..... Localidad:..... Provincia.....

e-mail:..... Teléfono:.....

SOLICITUD:

El/La que suscribe desea ser admitido/a en el IES “Alquibla” para cursar las enseñanzas deportivas de **SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO** de la modalidad deportiva de **Baloncesto**.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Acreditación de la circunstancia alegada para la aplicación de la reserva de plazas.
- Certificado de superación del primer nivel de grado medio. Si este se encuentra en poder del centro se aportará de oficio.

En Murcia, a de de 2013

SELLO DEL CENTRO
Registro y fecha de entrada

Fdo: El/la solicitante,

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

DIRECTORA DEL IES “ALQUIBLA”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8470 Resolución de 17 de mayo de 2013, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada para el ejercicio 2013.

Mediante Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 30, de 6 de febrero)

En el artículo 3 de la citada Orden se establece que la planificación de la oferta formativa para el empleo tiene como finalidad asegurar la distribución equilibrada de las acciones formativas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, así como la idoneidad de los contenidos formativos a impartir, en función de las necesidades y carencias formativas del mercado de trabajo. Dicha planificación anual de la oferta formativa será aprobada mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación con carácter previo a la convocatoria o en la misma resolución de convocatoria.

La formación de oferta planificada deberá establecer las acciones de formación que tendrán carácter prioritario para su desarrollo con objeto de atender la demanda de trabajadores cualificados por parte de los diferentes sectores productivos o las necesidades de mejora o actualización de la cualificación de los trabajadores, dando así respuesta a la previsión contenida en el artículo 6.2 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, el cual establece que corresponde a la Administración competente en cada caso definir las áreas prioritarias que han de ser atendidas en las diferentes programaciones.

En base a todo ello, se ha considerado conveniente la publicación de la oferta formativa planificada para el ejercicio 2013, con carácter previo a la convocatoria, para realizar las correspondientes homologaciones y, en su caso, las acreditaciones para la impartición de especialidades del Fichero.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la formación de oferta planificada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2013, conforme al Anexo I, y con las especificaciones establecidas en el Anexo II.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a los efectos oportunos.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

ANEXO I

FORMACIÓN DE OFERTA PLANIFICADA PARA 2013
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

FAMAILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.				
Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical.	SI	AFDA0110	590	3
Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente.	SI	AFDA0210	590	3
Socorrismo en instalaciones acuáticas.	SI	AFDP0109	370	2
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.				
Gestión contable y gestión administrativa para auditoría.	SI	ADGD0108	630	3
Gestión integrada de recursos humanos.	SI	ADGD0208	790	3
Asistencia en la gestión de los procedimientos tributarios.	SI	ADGD0110	740	3
Creación y gestión de microempresas.	SI	ADGD0210	520	3
Actividades de gestión administrativa.	SI	ADGD0308	880	2
Asistencia a la dirección.	SI	ADGG0108	610	3
Actividades administrativas en la relación con el cliente.	SI	ADGG0208	800	2
Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.	SI	ADGG0408	430	1
Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentación	SI	ADGG0508	400	1
Financiación de empresas.	SI	ADGN0108	630	3
Francés: atención al público.	NO	ADGI02	200	1
Alemán: atención al público.	NO	ADGI03	200	1
Inglés: atención al público.	NO	ADGI01	200	1
Inglés: gestión comercial.	NO	ADGX01	200	3
Alemán: gestión comercial.	NO	ADGX03	200	3
Francés: gestión comercial.	NO	ADGX02	200	3
AGRARIA				
Fruticultura.	SI	AGAF0108	600	2
Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos.	SI	AGAJ0308	520	3
Ganadería ecológica.	SI	AGAN0108	490	2
Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.	SI	AGAO0108	330	1
Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.	SI	AGAO0208	470	2
Agricultura ecológica.	SI	AGAU0108	490	2
Producción de semillas y plantas en vivero.	SI	AGAU0110	580	2
Manejo y mantenimiento de maquinaria agraria.	SI	AGAU0111	630	2
Gestión de la producción agrícola.	SI	AGAU0208	820	3
Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero.	SI	AGAU0210	540	3
Actividades auxiliares en agricultura.	SI	AGAX0208	370	1
ARTES GRÁFICAS.				
Diseño de productos gráficos.	SI	ARGG0110	600	3
Desarrollo de productos editoriales multimedia	SI	ARGN0110	570	3
Impresión digital.	SI	ARGI0209	440	2
Tratamiento y maquetación de elementos gráficos en preimpresión.	SI	ARGP0110	620	2
COMERCIO Y MARKETING				
Actividades auxiliares de almacén.	SI	COML0110	210	1
Organización del transporte y la distribución.	SI	COML0209	420	3



FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
Organización del transporte y la distribución. (Bilingüe Inglés)	SI	COML0209	420	3
Gestión y control del aprovisionamiento.	SI	COML0210	450	3
Gestión y control del aprovisionamiento. (Bilingüe Inglés)	SI	COML0210	450	3
Organización y gestión de almacenes.	SI	COML0309	390	3
Marketing y compraventa internacional.	SI	COMM0110	750	3
Marketing y compraventa internacional. (Bilingüe Inglés, más módulo lengua extranjera: Alemán)	SI	COMM0110	750	3
Atención al cliente, consumidor o usuario.	SI	COMT0110	460	3
Atención al cliente, consumidor o usuario. (Bilingüe Inglés)	SI	COMT0110	460	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.	SI	COMT0210	660	3
Gestión administrativa y financiera del comercio internacional. (Bilingüe Inglés)	SI	COMT0210	660	3
Actividades auxiliares de comercio.	SI	COMT0211	270	1
Gestión comercial de ventas.	SI	COMT0411	610	3
Gestión comercial de ventas. (Bilingüe Inglés)	SI	COMT0411	610	3
Actividades de venta.	SI	COMV0108	590	2
Actividades de venta. (Bilingüe Inglés)	SI	COMV0108	590	2
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.				
Prevención de riesgos laborales básico para el sector de la construcción. TPC.	NO	Espec. SEF	28	1
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.				
Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas.	SI	ELEE0108	220	1
Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda categoría y centros de transformación.	SI	ELEE0209	490	2
Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial.	SI	ELEM0110	630	3
Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos.	SI	ELEM0111	480	2
Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	SI	ELEM0210	650	3
Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos.	SI	ELEQ0111	390	1
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.	SI	ELES0208	380	1
Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos.	SI	ELES0209	420	2
ENERGÍA Y AGUA				
Eficiencia energética de edificios.	SI	ENAC0108	920	3
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.	SI	ENAE0108	540	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	SI	ENAE0208	580	2
Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas.	SI	ENAE0308	630	3
Gestión del montaje y mantenimiento de parques eólicos.	SI	ENAE0408	620	3
Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas.	SI	ENAE0508	630	3
FABRICACIÓN MECÁNICA				
Montaje de estructuras metálicas.	SI	FMEL40	790	1
Producción en construcciones metálicas.	SI	FMEC0109	490	3
Soldadura con electrodo revestido y tig.	SI	FMEC0110	680	2
Diseño de calderería y estructuras metálicas.	SI	FMEC0208	660	3
Diseño de tubería industrial.	SI	FMEC0209	480	3
Operaciones auxiliares de fabricación mecánica.	SI	FMEE0108	440	1
Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial.	SI	FMEE0208	690	2
Diseño de productos de fabricación mecánica.	SI	FMEE0308	680	3
Mecanizado por arranque de viruta.	SI	FMEH0109	620	2



FAMAILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
Mecanizado por corte y conformado.	SI	FMEH0209	620	2
Soldador de tuberías de alta presión de acero inoxidable con tig y electrodo, para homologación en 2g.5g.6g.	SI	FMEL6606	680	2
Soldador de tuberías de alta presión de acero al carbono con tig y electrodo, para homologación en 2g.5g.6g.	NO	FMEL7106	390	2
Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico.	SI	FMEM0209	600	3
HOSTELERÍA Y TURISMO.				
Operaciones básicas de pisos en alojamientos.	SI	HOTA0108	380	1
Gestión de pisos y limpieza en alojamientos.	SI	HOTA0208	480	3
Creación y gestión de viajes combinados y eventos.	SI	HOTG0108	670	3
Creación y gestión de viajes combinados y eventos. (Bilingüe Ingles)	SI	HOTG0108	670	3
Venta de servicios y productos turísticos.	SI	HOTG0208	670	3
Venta de servicios y productos turísticos. (Bilingüe Ingles)	SI	HOTG0208	670	3
Promoción turística local e información al visitante.	SI	HOTI0108	690	3
Promoción turística local e información al visitante. (Bilingüe Ingles)	SI	HOTI0108	690	3
Operaciones básicas de cocina.	SI	HOTR0108	350	1
Dirección y producción en cocina.	SI	HOTR0110	1110	3
Operaciones básicas de restaurante y bar.	SI	HOTR0208	290	1
Sumillería.	SI	HOTR0209	730	3
Sumillería. (Bilingüe Ingles)	SI	HOTR0209	730	3
Cocina.	SI	HOTR0408	810	2
Servicios de bar y cafetería.	SI	HOTR0508	640	2
Servicios de bar y cafetería. (Bilingüe Ingles)	SI	HOTR0508	640	2
Servicios de restaurante.	SI	HOTR0608	580	2
Servicios de restaurante. (Bilingüe Ingles)	SI	HOTR0608	580	2
Alojamiento rural.	SI	HOTU0109	580	2
IMAGEN PERSONAL.				
Servicios auxiliares de estética.	SI	IMPE0108	360	1
Bronceado, maquillaje y depilación avanzada.	SI	IMPE0109	590	3
Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje.	SI	IMPP0208	640	2
Peluquería técnico-artística.	SI	IMPQ0109	600	3
Tratamientos capilares estéticos.	SI	IMPQ0308	440	3
IMAGEN Y SONIDO				
Edición y postproducción en televisión digital	NO	IMSD33	80	2
Sonido directo para espectáculos.	NO	IMSS33	80	3
Modelador-texturizador de 3D.	NO	IMSN20	420	3
Diseñador gráfico digital.	NO	IMSM10	440	3
Montaje y postproducción de audiovisuales	SI	IMSV0109	510	3
Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos.	SI	IMSV0209	540	3
Cámara de cine, vídeo y T.V.	SI	IMSV0308	630	3
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.				
Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria.	SI	INAD0108	300	1
Panadería y bollería.	SI	INAF0108	530	2
Pastelería y confitería.	SI	INAF0109	580	2
Elaboración de vinos y licores.	SI	INAH0109	600	2
Industrias derivadas de la uva y del vino.	SI	INAH0110	530	3



FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
Carnicería y elaboración de productos cárnicos.	SI	INAI0108	510	2
Sacrificio, faenado y despiece de animales.	SI	INAI0208	470	2
Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura.	SI	INAJ0109	540	2
Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria.	SI	INAQ0108	240	1
Elaborador de productos precocinados y cocinados.	NO	INAR10	570	1
Fabricación de conservas vegetales.	SI	INAV0109	480	2
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS				
Extracción de piedra natural.	SI	IEXD0208	450	2
Colocación de piedra natural.	SI	IEXD0409	640	2
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.				
Confección y publicación de páginas Web.	SI	IFCD0110	560	2
Desarrollo de aplicaciones con tecnología web	SI	IFCD0210	590	3
Gestión de redes de voz y datos.	SI	IFCM0310	610	3
Sistemas microinformáticos.	SI	IFCT0209	600	2
Montaje y reparación de sistemas microinformáticos.	SI	IFCT0309	510	2
Gestión de sistemas informáticos.	SI	IFCT0510	500	3
Programación de sistemas informáticos.	SI	IFCT0609	590	3
Administración y programación en sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes.	SI	IFCT0610	650	3
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.				
Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica.	SI	IMAI0108	480	1
Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial.	SI	IMAQ0108	590	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.	SI	IMAR0108	540	2
Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción.	SI	IMAR0208	500	2
Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones frigoríficas.	SI	IMAR0309	540	3
Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas.	SI	IMAR0408	500	2
Mecánico de mantenimiento hidráulico.	NO	IMAN14	250	2
Electromecánico de mantenimiento.	SI	IMAN20	1090	2
MARÍTIMO PESQUERA.				
Actividades en pesca con arte de enmalle y marisqueo, y en transporte marítimo.	SI	MAPN0110	300	1
Producción en criadero de acuicultura.	SI	MAPU0110	610	2
Actividades de engorde de especies acuícolas.	SI	MAPU0209	320	1
Seguridad Marítima. Curso de Formación Básica.	NO	Espec. SEF	72	1
QUÍMICA.				
Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos.	SI	QUIT0109	510	2
Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos.	SI	QUIT0209	530	2
SANIDAD				
Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes.	SI	SANT0108	340	2
Auxiliar de enfermería en salud mental y toxicomanías.	SI	SANC4007	300	2
Auxiliar de enfermería en rehabilitación.	SI	SANC5006	350	2
Auxiliar de enfermería en geriatría.	SI	SANC3007	300	2
Trasporte sanitario.	SI	SANT0208	560	2
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE.				
Gestión de residuos urbanos e industriales.	SI	SEAG0108	390	2



FAMILIA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	C.P.	Código	Horas totales	Nivel
Servicios para el control de plagas.	SI	SEAG0110	370	2
Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales.	SI	SEAG0209	210	1
Gestión ambiental.	SI	SEAG0211	500	3
Vigilante de seguridad privada.	NO	SEAS10	240	2
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD				
Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales.	SI	SSCB0110	480	3
Docencia de la formación profesional para el empleo.	SI	SSCE0110	380	3
Gestión de llamadas de teleasistencia.	SI	SSCG0111	310	2
Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.	SI	SSCM0108	230	1
Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	SI	SSCS0108	600	2
Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	SI	SSCS0208	450	2
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL				
Montador de calzado.	NO	TCPC40	610	1
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS				
Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos.	SI	TMVG0109	310	1
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	SI	TMVG0309	480	2
Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos.	SI	TMVG0210	680	2
Operario de almacén.	NO	TMVC50	200	1
Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	SI	TMVG0309	480	2
Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil.	SI	TMVG0310	510	2
Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	SI	TMVG0409	520	2
Conducción de autobuses.	SI	TMVI0108	370	2
Conducción de vehículos pesados de transporte de mercancías por carretera.	SI	TMVI0208	390	2
Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos.	SI	TMVL0109	310	1
Pintura de vehículos.	SI	TMVL0509	500	2
Planificación y control del área de carrocería.	SI	TMVL0609	660	3
Inglés: básico transporte.	NO	TMVC01	250	1
Inglés: gestión transporte.	NO	TMVC03	250	2
Francés: básico transporte.	NO	TMVC02	250	1
Francés: gestión transporte.	NO	TMVC04	250	2
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Inglés profesional. Nivel A2.	NO	Espec. SEF	200	1
Inglés profesional. Nivel B1.	NO	Espec. SEF	200	2
Inglés profesional. Nivel B2.	NO	Espec. SEF	200	2
Alemán profesional. Nivel A1.	NO	Espec. SEF	200	1
Alemán profesional. Nivel A2.	NO	Espec. SEF	250	1
Alemán profesional. Nivel B1.	NO	Espec. SEF	250	2

ANEXO II**ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA FORMACIÓN DE OFERTA PLANIFICADA POR EL SEF PARA EL EJERCICIO 2013**

PRIMERA: Para la impartición de las distintas especialidades formativas que aparecen en el Anexo I, los centros de formación deberán estar inscritos o acreditados previamente a la publicación de la correspondiente convocatoria para 2013, aún cuando se trate de especialidades propias del SEF.

SEGUNDA: En el supuesto de que cualquiera de las especialidades del Anexo I tenga como finalidad la obtención de carnés o licencias para el desempeño de una profesión, la Entidad de Formación deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. Dicha autorización deberá acreditarse ante el SEF previamente a la publicación de la correspondiente convocatoria para 2013.

TERCERA: En el supuesto de especialidades formativas para cuyo acceso sea necesario poseer un nivel en competencia lingüística de lenguas extranjeras vinculado al Marco Europeo de Referencia, el cumplimiento de dicho requisito por parte del alumno podrá acreditarse mediante el nivel obtenido a través del procedimiento de Evaluación Profesional Supervisada previsto en el Servicio de evaluación rápida de conocimiento de idiomas (SERCI).

CUARTA: Para la impartición de aquellas acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística, las programadas en modalidad bilingüe y aquellas otras que incluyan módulos formativos de idioma extranjero, la Entidad de Formación deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores del nivel de competencia lingüística del Marco Europeo de Referencia. Este requisito deberá ser acreditado ante el SEF previamente al inicio de la acción formativa. La impartición de estas acciones formativas deberá incorporar obligatoriamente la realización por parte de la Entidad Certificadora, en los términos contemplados en el mencionado acuerdo, de la evaluación final y la certificación del nivel lingüístico adquirido por el alumno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8471 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 4/13. Hyusen Dzhamalov Veliev. Cehegín. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

CAZA 12/13. Francisco Moreno Rodríguez. Mazarrón. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.13, 100.4 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 20 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

8472 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 59/13, contra José Antonio Marín Carrillo, con DNI 22482498K, por infracción administrativa al art. 7.1 de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, en conformidad con el art. 54bis del Título VII de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Con calificación de leve y sanción de 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora M.^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria M.^a Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

8473 Notificación por edicto. Expediente RRP-3/2012, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Por el presente se hace saber a la mercantil Orna Gestión, S.L., cuyo domicilio señalado a efectos de notificaciones es Calle Eusebio Sempere, 22, Entresuelo, Local 1, 03.003, Alicante, que en el expediente RRP-3/2012, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en representación de la citada empresa por D. José Manuel Navarro Rodríguez por los daños sufridos por el funcionamiento de los servicios de la Administración como consecuencia de las liquidaciones giradas en el expediente de Gestión Tributaria n.º I01 130220 2003 04802, se ha requerido de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles acredite dicha representación ante esta Secretaría General (Servicio Jurídico, situado en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta del Palacio Regional, 30001-Murcia), por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Lo que se notifica a Orna Gestión, S.L., mediante el presente, al haber sido intentada sin efecto la notificación por el cauce ordinario, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles acredite dicha representación ante esta Secretaría General (Servicio Jurídico, situado en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta del Palacio Regional, 30001-Murcia) quién ostenta la representación legal de la empresa reclamante, y advirtiéndole que -transcurrido dicho plazo sin que haya sido atendido el requerimiento- se le tendrá por desistido de su reclamación, conforme lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

8474 Edicto notificando a doña M.^a Luisa Gallego Martínez y a cuantos otros interesados resulten desconocidos, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0372/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de los Puches, Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D.^a M.^a Luisa Gallego Martínez y a cuantos otros interesados resulten desconocidos lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0372/2011 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento "Cerro de los Puches", Lorca (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en Plaza de Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, 1.^a planta, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

8475 Edicto por el que se notifica resolución de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la casa central de la Agencia de Viajes "Capy Travel", C.I.MU.213.m.

Por el presente se hace saber a D. Gabriel Mayans García, con C.I.F. 43139805Q, titular de la Agencia de Viajes del grupo Minorista, denominada Capy Travel, C.I.MU.213.m, cuya casa central se ubica en Molina de Segura, avenida Reino de Murcia - Cc4, Local 6-Urb. Altorreal, que por el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia se ha dictado Resolución de Baja el 4 de Abril de 2013, cuya parte expositiva es:

Primero.- La cancelación de la inscripción en el registro de empresas y actividades turísticas del código de identificación C.I.MU.213.m, correspondiente a la casa central de la Agencia de viajes Capy Travel, sita en el domicilio arriba indicado.

Segundo.- Deberá retirar, en el plazo de quince días desde la notificación de esta resolución cualquier distintivo, rótulo o publicidad alusiva a la citada actividad.

Tercero.- La empresa deberá mantener en vigor la Fianza por importe de 60.100 euros hasta que haya transcurrido un año desde que la resolución del presente expediente sea firme.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Turismo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 8 de mayo de 2013.—El Director General del Instituto de Turismo,
Enrique Ujaldón Benítez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

8476 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 192000 991 039103 00080 2013 510 0

N.º Exp: '00080'/2013'

Concepto: Sanciones Admvas. Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: José López Soler

NIF/CIF: 22461845E

Dirección: Cronista V. Sala 0010,

Municipio: Novelda

Importe: 300

Murcia, a 17 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo, Julio Vizquete Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

8477 Notificación a interesado.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en Avda. Juana Jugán, 2 (Edf. CCT), Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Serie: 192000 991 039103 00081 2013 510 2

Nº Exp: '00081'/'2013'

Concepto: Sanciones Admvas.Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Nombre: Ricardo Peña Alionuska

NIF/CIF: Y0585182F

Dirección: San Luis, 00012

Municipio: Murcia

Importe: 300

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Ordenación del Turismo,
Julio Vizquete Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

8478 Anuncio de licitación para servicio de seguridad y vigilancia del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" de Cartagena.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, nº 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100441727/13/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia del Hospital Universitario "Santa María del Rosell" de Cartagena.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Santa María del Rosell" de Cartagena.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferte técnica, 49 puntos; oferta económica, 46 puntos; porcentaje revisión de precios, 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 1.499.964,88 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 749.982,44 €. Importe total: 907.478,75 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguientes.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8479 Edicto de requerimiento de hoja de aprecio. Expte. 1J12EX0003.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al requerimiento para que presente en el plazo de 20 días hoja de aprecio razonada, por duplicado ejemplar, en la que concrete el valor en que se estima el bien o derecho que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término municipal de Mula

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-ML-85	183	7	JOSEFA REYES LÓPEZ
MU-ML-105	184	45	JUNTESA DEL MEDITERRÁNEO, SL
MU-ML-116	186	16	JUAN JIMÉNEZ VIVO

Término municipal de Bullas

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-BU-76	27	91	HEREDEROS DE M ^º CATALINA GIL MARTÍNEZ
MU-BU-85	27	111	DESCONOCIDO

Término municipal de Caravaca

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-CV-22	21	338	VICENTE RAFAEL CAMPOS MARÍN
MU-CV-23	21	340	
MU-CV-24	21	337	
MU-CV-44	22	287	JUAN ANTONIO CELLER
MU-CV-47	22	279	DESCONOCIDO
MU-CV-55	22	610	ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ



Término municipal de Cehegín

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-CE-13	2	61	RESIDENCIA ARGOS SOL, SL
MU-CE-31	2	23	FRANCISCO LÓPEZ FERNÁNDEZ
MU-CE-42	20	227	MARAVILLAS LÓPEZ FERNÁNDEZ
MU-CE-43	20	226	JUAN MARTÍNEZ PARRAS
MU-CE-44	20	225	
MU-CE-76	22	42	SANTOS MARTÍNEZ DE GEA
MU-CE-125	31	120	SALVADOR CILLER DE GEA
MU-CE-126	31	167	DESCONOCIDO
MU-CE-137	30	152	ENCARNACIÓN VALERO SÁNCHEZ
MU-CE-138	30	101	MARAVILLAS LÓPEZ SALINAS
MU-CE-153	36	32	HEREDEROS DE DIEGO MARTÍNEZ CHICO
MU-CE-155	36	34	ROGER TILL THOMAS Y ANN TILL DOROTHY
MU-CE-156	36	31	MANUEL EGEA MARTÍNEZ
MU-CE-165	37	163	SALVADOR CABEZA NAVARRO
MU-CE-177	37	178	JUAN CILLER FAJARDO
MU-CE-208	40	200	M ^a MARAVILLAS RODRÍGUEZ LORENZO
MU-CE-209	40	48	
MU-CE-211	40	69	ANTONIA CAPARRÓS BUSTAMANTE Y FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ
MU-CE-212	40	77	
MU-CE-213	40	78	
MU-CE-223	40	114	
MU-CE-224	40	126	
MU-CE-325	40	5	
MU-CE-246	43	202	DOMINGO VIVO PASCUAL
MU-CE-250	43	212	DESCONOCIDO
MU-CE-269	48	92	ANGELA JIMÉNEZ PUERTA Y
MU-CE-271	48	86	RAMÓN SÁNCHEZ HERRERO
MU-CE-274	48	89	JUAN MARTÍNEZ EGEA
MU-CE-321	40	215	DOWNES MICHAEL JOHN Y DOWNES WENDY JOY
MU-CE-334	69721	34	DESCONOCIDO

Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8480 Edicto de requerimiento de hoja de aprecio. Expte. 1J12EX0007.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al requerimiento para que presente en el plazo de 20 días hoja de aprecio razonada, por duplicado ejemplar, en la que concrete el valor en que se estima el bien o derecho que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/ San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término municipal de Mula

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-ML-108	186	40	HEREDEROS DE GINÉS LÓPEZ DEL CASTILLO SAAVEDRA

Término municipal de Bullas

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-BU-46/2	30	356	DESCONOCIDO

Término municipal de Caravaca

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-CV-8	21	97	FERNANDO NAVARRO LÓPEZ ALFONSO NAVARRO LÓPEZ
MU-CV-9	21	96	ANGELES LÓPEZ SÁNCHEZ
MU-CV-53	22	199	DOLORES NAVARRO MARTÍNEZ

Término municipal de Cehegín

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-CE-36A	2	128	DESCONOCIDO
MU-CE-75	22	43	DESCONOCIDO
MU-CE-167	37	161	FRANCISCO MATAALLANA PINTOR
MU-CE-333	40	1	JUAN ABELLÁN CORBALÁN

Murcia, 17 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8481 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200999730101	SERVICIOS INTEGRALES MJ, S.COOP.	F30837587	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	600,36 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 26.3.2009)
201099730128	MAXOLEO, S. COOP.	F73622193	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	34.000,00 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 24.2.2010)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8482 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que esta haya sido posible por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2011/01/38/0028	Constancio Mondejar Molina	74346941Q	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00€	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/11/0053	Formacartago S.L.	B30814503	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2011/01/32/0172	Djeneba Drame	X5990848S	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.700,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2009/05/54/0288	Grupo Comunicación Crónica 7 S.L.	B73620551	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907,00 €	Contratación Indefinida de Minusválidos RD 1451/1983 de 11 de mayo
R/2010/01/32/0056	Carmen Rosa Estrada Gaviria	X4298456D	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2009/01/31/0032	Melany Priascila Pérez Marrone	47385057C	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/33/0097	Ana María López Cano	22435346L	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 07-03-2007)
R/2008/01/14/0300	Andra Estética, S.L.	B73547648	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.600,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2009/01/14/0160	Almadoco, S.L.	B73577538	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.600,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 07-03-2007)
R/2012/01/31/0027	Piedad Moreno Navarro	48635004D	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 03-03-2011)
R/2010/01/32/0120	Ana Isabel Morales Turigas	43101192C	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/36/0113	Abel Navarro García	48548040P	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/24/0124	Alja Montajes Eléctricos 3000 S.L.	B73675126	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/18/0022	Juan Roque López Hellín	52801586A	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.700,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 11-12-2009)
R/2010/01/38/0063	José Alcaraz Jiménez	27462235M	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.000,00 €	Fomento del Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 11-12-2009)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E. (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

8483 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

NIF	INTERESADO	N.º EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48452876H	FABIOLA MARTI BALSALOBRE	2012-01-31-0183	Pérdida derecho al cobro	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23022412X	MARIA DOLORES SANCHEZ CALDENTEY	2012-01-32-0099	Pérdida derecho al cobro	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48392299T	FRANCISCO JAVIE FRESNEDA CARRASCO	2012-01-37-0053	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X6213792C	DARWIN DELGADO MENDOZA	2012-01-37-0062	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X8035715K	JAMES MC FARLANE	2012-01-38-0060	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
X3279285Z	MOHAMMAD SALEEM	2012-01-38-0081	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48618587Z	NURIA SAEZ MARCO	2013-01-31-0029	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77513044P	DOLORES CAJA LOPEZ	2013-01-32-0056	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
77505959F	FUENSANTA SAORIN GIL	2013-01-33-0011	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23229304V	ANTONIO NAVARRO ROMERO	2013-01-38-0023	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8484 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
1302013000020781	TUDELA LORCA, ANA	74437780M	TOTANA	SEG. SOCIAL	3.126,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

8485 Juicio de faltas 36/2012.

Juicio de faltas 36/2012

N.I.G: 30016 43 2 2012 0311274

Delito/falta: Falta sin especificar

Denunciante/querellante: Agentes 98503, 108448

Contra: Sajid Anouar.

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 36/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a Anouar Sajid como autor penalmente responsable de una falta de respeto a los Agentes de la autoridad, a la pena de multa de 240 euros, (40 días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria), que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria, que cumplirá mediante localización permanente.

Notifíquese la presente sentencia a la parte denunciada y Ministerio Fiscal siendo susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En la ciudad de Cartagena a 21 de septiembre de dos mil doce.

Vistos por mí D.ª María del Mar Gómez Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Cartagena,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Anour Sajid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a 15 de mayo de 2013.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

8486 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.177/2012.

403200

N.I.G.: 30027 41 1 2012 0005765

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.177/2012

Sobre: Otras materias

Demandante: María Lisón Beltrán

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1.177/2012 a instancia de doña María Lisón Beltrán expediente de dominio de las siguientes fincas:

La número 4.329 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 377, libro 34, folio 121 del Ayuntamiento de Alguazas, su descripción registral actual es la siguiente:

Una tierra secano a cereales en término de Alguazas, pago de las Lomas de Berben.

Que Linda: Norte, tierras de D. Mateo Lisón Beltrán, segregadas de la matriz de donde lo es ésta; Este, las de D. Cristóbal González Campillo; Sur, otras de D.^a Adoración Lisón Bermejo, camino particular por medio, y Oeste, con las de D. Jesús Torres Rubio.

Tiene de superficie diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

Dicha parcela se encuentra en el Polígono 8, parcela 262, Cañada del Morterete de Alguazas (Murcia) con una superficie real de 1758 metros cuadrados, equivalente a diecisiete áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Los linderos actualizados son Este y Sur camino perteneciente al Ayuntamiento de Alguazas, Norte Catalina Cano Tello y Norte y Oeste Federico Lisón Nicolás.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, 6 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

8487 Autos de medidas extramatrimoniales 952/2012.

En Murcia, 29 de abril de 2013.

Por el presente hago saber que ante el Juzgado de la Instancia n.º 3 de Murcia se han seguido autos de medidas extramatrimoniales, con número de registro 952/12 a instancia de doña Erika Marcela Jiménez Ramírez, habiendo recaído sentencia n.º 952/12 de fecha 26 de abril de dos mil trece, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado don Walter Ramírez Jiménez, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

8488 Constitución del acogimiento 463/2013.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0005047

Procedimiento: Constitución del acogimiento 463/2013

Sobre: Otras materias

De: Consejería de Sanidad y Política Social

Letrado: Letrado Comunidad (Servicio Provincial)

Contra: Christian Lamata Pérez

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto 328/13

Magistrado-Juez Sr. Ilmo. Sr. Don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil trece.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor C. L. P., a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite.

Para el cese del acogimiento, en su caso bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Juez Magistrado, El Secretario Judicial

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción número 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se suprime los datos concernientes al menor, sustituyéndose por las iniciales de su nombre.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Luis Lamata Muñoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8489 Procedimiento ordinario 1.473/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.473/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Wilson Emiliano Moreira Álvarez contra la empresa Francisco López Díaz e Hijos, S.L., María José Valverde Martínez, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de la Mercantil Francisco López Díaz e Hijos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Wilson Emiliano Moreira Álvarez frente a Francisco López Díaz e Hijos S.L., Administración Concursal de Francisco López Díaz e Hijos S.L., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 3.330,69 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa, en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-1473-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la ha dictado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Francisco López Díaz e Hijos S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

8490 Procedimiento ordinario 120 /2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 120/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marina Untilova contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Agrícolas Peninsulares, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Maryna Untilova frente a la empresa Explotaciones Agrícolas Peninsulares S.L., y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y condeno a la mercantil demandada a que abone a la demandante la cantidad de 3.281,40 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, de conformidad con el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0120-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la ha dictado. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Explotaciones Agrícolas Peninsulares, S.L.; expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8491 Despido/ceses en general 278/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002140

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 278/2012

Demandante: Eduardo Alfonso Niehus Cereceda

Abogada: Maravillas Sánchez García

Demandado: Jordi Muñoz Mari, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 278/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Alfonso Niehus Cereceda contra Jordi Muñoz Mari sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a veinticinco de abril de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 23 de marzo de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Siete demanda de despido presentada por Eduardo Alfonso Niehus Cereceda frente a Jordi Muñoz Mari.

SEGUNDO.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación y juicio para el día 24 de abril de 2013.

TERCERO.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Eduardo Alfonso Niehus Cereceda de su demanda de despido frente a Jordi Muñoz Mari.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Jordi Muñoz Mari se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 25 de abril de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8492 Despido/ceses en general 39/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000335

N.º Autos: Despido/Ceses en general 39/2013

Demandante: Carmen Teresa Cuesta Albelda

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Portadeagra, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 39/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Teresa Cuesta Albelda contra la empresa Portadeagra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, José Manuel Bermejo Medina.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 10.10 horas del día 8 de julio de 2013, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 22 de julio de 2013 a las 10 horas para la conciliación ante el Secretario Judicial, y en caso de no avenencia a las 10.10 horas para la vista/juicio, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Portadeagra, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8493 Despido objetivo individual 42/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000370

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 42/2013

Demandante: Francisca Castillo Marín

Abogado: Juan Francisco Mateo Ortiz

Demandados: Sanipres, S.L, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 42/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisca Castillo Marín contra la empresa Sanipres, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 10.20 horas del día 8 de julio de 2013, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 22 de julio de 2013 a

las 10.10 horas para la conciliación ante el Secretario Judicial, y en caso de no avenencia a las 10.20 horas para la vista/juicio, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.Sª, doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Sanipres, S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8494 Despido objetivo individual 63/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000544

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 63/2013

Demandantes: Estela Casais Diaz, María la Calle Espallardo

Demandados: Real Color Franchise, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 63/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estela Casais Diaz y María la Calle Espallardo contra la empresa Real Color Franchise, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez D.ª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil trece.

La ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 11.20 horas del día 8 de julio de 2013, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 22 de julio de 2013 a las 11.10 horas para la conciliación ante el Secretario Judicial, y en caso de no avenencia a las 11.20 horas para la vista/juicio, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Real Color Franchise, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8495 Despido objetivo individual 46/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0000387

N.º Autos: Despido/Ceses en general 46/2013

Demandante: María de Los Llanos Tribaldos Candel

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado: Mister Marshall, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 46/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María de Los Llanos Tribaldos Candel contra la empresa Mister Marshall, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—Magistrado Juez, José Manuel Bermejo Medina.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a modificar los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista/juicio señalado en el presente procedimiento para las 9.40 horas del día 8 de julio de 2013, y se fija como fecha del nuevo señalamiento el próximo día 22 de julio de 2013 a las 9.30 horas para la conciliación ante el Secretario Judicial, y en caso de no avenencia a las 9.40 horas para la vista/juicio, sirviendo la notificación de la presente a las partes de citación en forma para dicho acto.

A los anteriores fines, se procederá por el Secretario Judicial a la realización de las actuaciones derivadas de lo que aquí ordenado, evitando se causen las menores molestias perjuicios a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Mister Marshall, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

8496 Procedimiento ordinario 909/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008651

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 909/2011

Demandante: Roman Kysil

Abogado: Pedro López Graña

Demandados: Green Souls La Almazara, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 909/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Green Souls La Almazara, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Roman Kysil contra Green Souls La Almazara, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.016'84 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia De Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.



- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Green Souls La Almazara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8497 Despido objetivo individual 155/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001258

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 155/2013

Demandante: Juan Carlos Molina Molina

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Diversidades Catoluma, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 155/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Molina Molina contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Diversidades Catoluma, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22-11-2013 a las 10:45 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:30 horas en la sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Diversidades Catoluma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8498 Despido objetivo individual 208/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0001672

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 208/2013

Demandantes: Enrique Aguilar Conesa, Francisco Javier Avilés Piqueras

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Venta Visual, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 208/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique Aguilar Conesa, Francisco Javier Avilés Piqueras contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Venta Visual, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-07-2013 a las 9:45 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:30 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de quince días aporte certificado del acto de conciliación previo, bajo apercibimiento de archivo.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Venta Visual, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8499 Despido objetivo individual 209/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001683

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 209/2013

Demandante: Juan José López Jara

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Lorca Arce S.A., Administración Concursal de Lorca Arce, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 209/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José López Jara contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Lorca Arce S.A., Administración Concursal de Lorca Arce, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-07-2013 a las 10:00 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lorca Arce S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8500 Despido objetivo individual 211/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001696

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 211/2013

Demandante: Ana María Pérez Pérez

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sistemas de Acceso Central, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 211/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Pérez Pérez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Sistemas de Acceso Central, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-07-2013 a las 10:15 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 10:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la modalidad y duración del contrato suscrito.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sistemas de Acceso Central, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8501 Despido objetivo individual 203/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001627

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 203/2013

Demandante: María Carmen Pérez Clemente

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Levante Fresco, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 203/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Carmen Pérez Clemente contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Levante Fresco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-07-2013 a las 9:30 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:15 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí primero digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Levante Fresco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8502 Despido/ceses en general 828/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006544

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 828/2012

Demandante: Emiliana Muñoz Moreno, Mario Nigro

Demandado: Transportes Sureste de Murcia, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 828/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emiliana Muñoz Moreno, Mario Nigro contra la empresa Transportes Sureste de Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18-07-2013, a las 9:15 horas en la sala de vistas número 2 para el acto del juicio y a las 9:00 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

-Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda con al menos 10 días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Sureste de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8503 Procedimiento ordinario 179/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002139

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 179/2011

Demandante: Luis Miguel Pavia Martínez.

Abogado: Juan A. Ferrer Valera.

Demandado/s: Cubaran Tapas y Vinos S.L., Andrés Cutillas Pacheco, Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 179/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Miguel Pavia Martínez contra la empresa Cubaran Tapas y Vinos S.L., Andrés Cutillas Pacheco, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Recibidos los presentes autos del Social 3, conforme a lo acordado procede ampliar la demanda frente al Fogasa; convocando a las partes a la celebración de nuevo acto de conciliación y juicio para el próximo día 21/10/13 a las 10:25 en la sala de vistas n.º 1 para el acto de conciliación y, en su caso, a las 10:40 en la sala de vistas n.º 3 para el acto de juicio.

Para citar a la mercantil demandada líbrese Edicto y practíquese averiguación en el censo del posible domicilio del administrador único que figura en el Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cubaran Tapas y Vinos S.L., Andrés Cutillas Pacheco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8504 Procedimiento ordinario 227/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002652

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 0000227/2011

Demandante: Joaquín Valero Ferrer

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L.,
Administración Concursal de Agrícola Pastrana S.L Administración Concursal de
Agrícola Pastrana, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo
Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 227/2011 de este Juzgado de lo
Social, seguidos a instancia de don Joaquín Valero Ferrer contra la empresa Fogasa
Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Pastrana, S.L., Administración Concursal de
Agrícola Pastrana, S.L., Administración Concursal de Agrícola Pastrana, S.L., sobre
ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el Art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo
señalamiento de conciliación y juicio para el día 04/11/13 a las 9:05 en la sala
de vistas n.º 1 para el acto de conciliación y, en su caso, a las 9:20 en la sala de
vistas n.º 3 para el acto de juicio, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes personadas con los mismos apercibimientos que en la
citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana, S.L., en
ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la
Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8505 Despido objetivo individual 99/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 99/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Ruiz contra la empresa Entorno y Vegetación, S.A., Arqueología y Diseño Web, S.L., Pavimentos Ecológicos Terrizos, S.L., Administración Concursal de la Mercantil Arqueología y Diseño Web, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, amplíe la demanda frente a la administración concursal aportando todos los datos relativos al concurso e identificación de los administradores concursales aportando las correspondientes copias de la demanda para los mismos. Así mismo, debe comunicar a los autos si el expediente que refiere finalizó con o sin acuerdo con los representantes de los trabajadores y de existir acuerdo ampliar la demanda frente a estos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará cuenta a SSª para que decida sobre el archivo de la demanda

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/09/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:45 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:00 en la sala de vistas nº 4, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Entorno y Vegetación, S.A., Arqueología y Diseño Web, S.L., Pavimentos Ecológicos Terrizos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8506 Procedimiento ordinario 662/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Carmen Franco Navarro contra Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., Pisema Kiros, S.L., Dinaburb Promociones, S.L., Gotama Viviendas, S.L., Idr Genera Ecommerce, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 662/2011 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., Pisema Kiros, S.L., Dinaburb Promociones, S.L., Gotama Viviendas, S.L., Idr Genera Ecommerce, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 25/7/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Loto Somnos, S.L., Kiros Flor, S.L., Pisema Kiros, S.L., Dinaburb Promociones, S.L., Gotama Viviendas, S.L., Idr Genera Ecommerce, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8507 Procedimiento ordinario 165/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 165/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Walter Cesar Rojas Ospina contra la empresa Altec Infraestructuras, S.A., Excavaciones Exin, S.L., Romimar, S.A., U.T.E. Río Serpis, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día veinticuatro de junio de dos mil quince, a las nueve horas y veinticinco minutos de su mañana en la sala de vistas número uno, para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las nueve horas y cuarenta minutos de su mañana en la sala de vistas número cuatro, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Todo ello sin que signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altec Infraestructuras, S.A., Romimar, S.A., U.T.E. Río Serpis y Excavaciones Exin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8508 Despido/ceses en general 300/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002464

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 300/2013

Demandante/s: Felipe Abril Corbalán

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Transalve, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 300/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Felipe Abril Corbalán contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transalve, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/13, a las 10:35 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 del mismo día, en la sala de vistas n.º 4 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o

en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transalve, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8509 Despido/ceses en general 1.025/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008213

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.025/2012

Demandante: Ana Belén Corbalán Abril

Abogado: Santos Ibernón Martínez

Demandado: Pollos La Vega Murciana, S.L., Carnicas La Vega Murciana, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.025/2012
de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Corbalán Abril
contra la empresa Pollos La Vega Murciana, S.L., Carnicas La Vega Murciana, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha presentado escrito por el Letrado de la parte actora D.ª Ana Belén
Corbalán Abril en fecha 17/5/13, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra
"Cárnicas La Vega Murciana, S.L.", y en su consecuencia, cítese a la referida parte,
para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados
para el próximo día 26 de junio de 2013 a las 10,35 horas en la Sala de vistas
nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial
y, una vez intentada y caso de no alcanzarse avenencia a las 10,50 horas en la
sala de vistas n.º 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
Cítese ad cautelam por edictos.

Hágase entrega a la demandada, contra la que se ha ampliado la demanda,
de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las
partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a la mercantil
"Cárnicas La Vega Murciana, S.L." en ignorado paradero, expido la presente para
su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8510 Procedimiento ordinario 328/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002654

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 328/2013

Demandante: Javier Azorín Rodríguez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Suministros López Martínez, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 328/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Javier Azorín Rodríguez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Suministros López Martínez, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/12/13 en la sede de este órgano judicial, a las 9:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:30 en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros López Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

8511 Procedimiento ordinario 337/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002757

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 337/2013

Demandante: José Antonio López Hernández

Abogado: José Alonso Leal

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Viajes Euronova, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 337/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio López Hernández contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Viajes Euronova, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/12/13 en la sede de este órgano judicial, a las 10:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:30 en la sala de vistas n.º 5, para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en

ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viajes Euronova, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8512 Procedimiento de oficio autoridad laboral 300/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 300/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Consejería de Educación Formación y Empleo contra la empresa Adapatalia Outsourcing, S.L., Inversiones Naron 2003, S.L. y Los Periquitos Eventos, S.L. en la que resultan afectados los trabajadores siguientes Mónica Fernández Campillo, Concepción López López, Tomás Carrillo Aledo, Soledad Lara Punzano, Jesús Javier García Martínez, Ana Luisa Cacao Sinche, Oksana Drukholkska, Yorladys Gómez Luz, Jesús Carrillo Gambín, Mariya Drukholkska, Martín Yandro Pérez, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil trece.

Por presentado el precedente escrito por la Consejería de Educación Formación Empleo al que se acompañan copias de la demanda debidamente subsanada; se une y da traslado a las partes.

Se señala para la celebración del acto del juicio el próximo día 22-noviembre-2013 a las 10,20 horas en la Sala de Vistas nº 6,; acordándose citar a todas las partes bajo los mismos apercibimientos y advertencias expresados en la citación inicial.

Los trabajadores afectados pertenecientes a la mercantil Adapatalia Outsourcing S.L. son Ana Luisa Cacao Sinche, Drukholkska Oksana, Mónica Fernández Campillo, Concepción López López, Yorladys Gómez Luz y Soledad Lara Punzano; y pertenecientes a la mercantil Los Periquitos Eventos S.L. son Jesús Carrillo Gambín, Tomás Carrillo Aledo, Jesús Javier García Martínez, Mariya Drukholkska y Yandro Pérez Martín.

Cítese a los mismos por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación en forma a Mónica Fernández Campillo, Concepción López López, Tomas Carrillo Aledo, Soledad Lara Punzano, Jesús Javier García Martínez, Ana Luisa Cacao Sinche, Oksana Drukholkska, Yorladys Gómez Luz, Jesús Carrillo Gambín, Mariya Drukholkska, Martín Yandro Pérez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

8513 Procedimiento ordinario 604/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 604/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alex Antonio Vargas Guaman contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/D.^a Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a 26 de marzo de 2013.

Por razones de reestructuración de agenda de señalamiento y siguiendo instrucciones de la Ilma. Magistrado-Juez de lo Social n.º 6 de Murcia, se acuerda la suspensión del juicio que venía señalado para el próximo día 19 - abril - 2013, fijando nuevo señalamiento para la celebración del mismo el próximo día 5 - julio-2013 a las 9,40 horas en la Sala de Vistas n.º-6 y el mismo día a las 9,25 horas en la Sala de Vistas n.º 1 para la conciliación; bajo los mismos apercibimientos y advertencias indicados en la citación inicial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construvecosur S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8514 Despido objetivo individual 114/2013.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP., de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 114/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Javier Pastor Sánchez contra la empresa Aluminios y Desarrollos Metálicos, Sociedad Cooperativa, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/09/13, a las 9:45 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios y Desarrollos Metálicos, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a cuatro de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8515 Seguridad Social 1.014/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1014/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Pomares Torres contra la empresa Aislamientos Costa Cálida, S.L., Multiservicios Tritón, S.L., Gonzalo Efren Flores Bejarano, INSS, TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en recargo de las prestaciones.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2013 a las 10.40 horas en la sala de vistas n.º 7 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

En cuanto al interrogatorio ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Respecto del demandado don Gonzalo Efren Flores Bejarano, háganse las averiguaciones oportunas a través de la base de datos de la TGSS y visto su resultado cítese "ad cautelam" por Edictos

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8516 Despido objetivo individual 247/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002050

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 247/2013

Demandante: Luis Rodríguez Carreras

Abogada: Rosa L. Ros Martínez

Demandado/S: Fogasa, Transportes Sánchez Miñano

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 247/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Rodríguez Carreras contra la empresa Fogasa, Transportes Sánchez Miñano, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-11-2013 a las 11:00 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación de despido y aclare la modalidad y duración del contrato.
- Respecto a los otrosíes solicitados:
 - Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar

del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

-Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí dice de la demanda, a excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

-Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Sánchez Miñano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

8517 Despido objetivo individual 259/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002157

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 259/2013

Demandantes: José Miguel Moñino Murcia, José Antonio González Navarro

Demandados: Frave Muebles S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 259/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Moñino Murcia, José Antonio González Navarro contra la empresa Frave Muebles, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13-12-2013 a las 10:40 horas en la sala de vistas número 8 para el acto del juicio y a las 10:25 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la parte demandante para que en el plazo de cuatro días aporte la comunicación de despido.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

- Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos

le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el cuarto otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

- Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la mercantil demandada a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frave Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8518 Ejecución de títulos judiciales 15/2013.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 15/2013 Paco

Demandante/s: Pedro Cordero Sánchez

Abogado/a: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/S: Águilas C.F.

Doña Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000015 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Cordero Sánchez contra la empresa Águilas C.F., se han dictado las siguientes revoluciones:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Cordero Sánchez, frente a Águilas, C.F., parte ejecutada, por importe de 19.500.00 euros en concepto de principal, más otros 3.120,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Águilas Club de Fútbol en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

8519 Ejecución de títulos judiciales 35/2013.

30030 44 4 2010 0007584

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 35/2013

Demandante: Blas Mondéjar Lozano

Abogado: José María Ippólito Jiménez

Demandado: Manufacturas Salvi, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 35/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Blas Mondejar Lozano contra la empresa sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Blas Mondéjar Lozano, frente a Manufacturas Salvi, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.418,18 euros en concepto de principal, más otros 706,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Salui, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8520 Ejecución de títulos judiciales 25/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0010504

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 25/2013 MS

Demandante: José Antonio Giménez Pérez

Abogado: Miguel Belmonte Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L., Navaso y Legaz, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 25/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Giménez Pérez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L., Navaso y Legaz, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, 17 de abril de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 472/12 de fecha 30-11-2012 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Giménez Pérez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L., Navaso y Legaz, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.895,84 euros en concepto de principal, más otros 2.383,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciséis de mayo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto de Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L.

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV). Asimismo líbrese oficio a Caja Rural Central de Orihuela.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Respecto a la Mercantil Navaso y Legaz, S.L.

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2, n.º 3093-0000-64-0025-13, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0025-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Inmobiliarias Alcantalia, S.L., Navaso y Legaz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

8521 Ejecución de títulos judiciales 66/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010185

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 66/2012

Demandante/s: Pedro Moreno Garrido, Ester Ríos Zaragoza.

Abogado: Jesús Sánchez Saorín,

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Loto Sommos S.L.

Graduado Social: Mario Luis Valencia García.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 66/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Moreno Garrido, Ester Ríos Zaragoza contra la empresa Loto Sommos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este órgano judicial se sigue procedimiento ETJ., 66/12 del Juzgado de lo Social n.º 5 a instancia de Ester Ríos Zaragoza frente a Loto Somnos S.L., en el que se ha despachado ejecución por importe de 2.531,49 euros de principal más 405,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- En este órgano judicial también se sigue procedimiento ETJ, 77/12 del Juzgado de lo Social n.º 7 a instancia de Pedro Moreno Garrido frente a Loto Somnos S.L., en el que se ha despachado ejecución por importe de 2.486,76 euros de principal más 397,88 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- En fecha 17/5/2012 se dictó Decreto acordando acumular a la presente ejecución (ETJ 66/12) la ejecución ETJ., 77/12 del Juzgado de lo Social n.º 7, continuándose la presente ejecución por importe de 5.018,25 euros de principal más 802,88 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Loto Somnos S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.018,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0066-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loto Somnos S.L. CIF B-73420275, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cádiz

8522 Procedimiento social ordinario 174/2012.

Procedimiento: Social ordinario 174/2012

Negociado: ED

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:1101244S20120000515

De: María Desire Merino Aragón

Contra: Servicios y Control Carthago, S.L. y Kiabi Puerto Real

Doña Carmen Yolanda Toro Vílchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cádiz.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2012 a instancia de la parte actora doña María Desire Merino Aragón contra Servicios y Control Carthago, S.L., y Kiabi Puerto Real sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 01/4/2013 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda de María Desiré Merino Aragón contra Servicios y Control Carthago, S.L., como demandado; y también contra Kiabi España KSCE, S.A., (Puerto Real).

1.- Condeno a ambas entidades a que de modo solidario abonen a la demandante 491,76 euros.

2.- Servicios y C C. S. L: debe además, pero de modo exclusivo abonarle como interés por mora laboral: 65,17 euros.

3.- El Fogasa responderá, en su caso según expte. que se le inste.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de citación a Servicios y Control Carthago, S.L., se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cádiz, a 6 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8523 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2012.

Informada por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2012, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Abarán, 20 de mayo de 2013.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

8524 Notificación de bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 1017, de 15 de abril de 2013, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente resolución:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran relacionados a continuación, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

Segundo.- Dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes las referidas inscripciones, en la fecha de la notificación a los interesados.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

NOMBRE	NIF	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN
ADDA MOHAMED	02677548		CL PUERTA DE LORCA Nº 1, 3.º A
AGÜERO CHAVEZ ROCIO	Y01024003B		CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 32, 1.º C
AHL HMAIDATE SIDI AHMED LAAROUSSI	X04307837Y		CL BUENAVISTA Nº 6, 2.º IZ
ANDÍA PEÑA FRANKLIN GERAL	7673839		CL JOSÉ ESPINOSA Nº 4
ANTELO PARADA GLORIA ESTELA	2973142		CL SAN DIEGO Nº 29
AREVALO HURTADO JENNIFER NICOLE	0704306083		CL ALAMEDA Nº 7
BEKKAOUI EL MOSTAFA	X06063184Q		CL AGUADORES Nº 21
BEN BRAIKA BRAHIM SALEM	U298890		CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 10B, 3.º D
BOURICH MOHAMED	Y01139137F		CL REY CARLOS III Nº 46, 4.º H3
B.C.E.S.	14/10/2008	CARDONA PIZARRO CONSUELO, X06856951F, en rep.	CL JAEN Nº 18, 1.º DR
CARDONA PIZARRO CONSUELO	X06856951F		CL JAEN Nº 18, 1.º DR
CHADLI LAILA	Y01008785L		CL ABENARABI Nº 1, 3.º A
CHURA ESTRADA PEDRO CRISTOBAL	4963448		CL CONDE DE ARANDA Nº 5, 3.º H
CH.R.N.C	8155930	CHURA ESTRADA PEDRO CRISTOBAL, 4963448, EN REPR.:	CL CONDE DE ARANDA Nº 5, 3.º H
CH.R.P.D.	8155935	ROJAS CABALLERO MARGARITA MARGOT, 5984671, en rep.	CL CONDE DE ARANDA Nº 5, 3.º H
ED DAHRAOUI SARA	W048663		CL ESCRITOR JUAN GARCÍA OROZCO Nº 3, 1.º B
EL MANSSOURI MINA	X07492261B		CL HOSPITAL Nº 4, 1.º A
E.H.	X06238803F	ESSADAOUI ABDERRAHMAN, X03462246X, en rep.	AVDA VIRGEN DE LOURDES Nº 13
FIGUEROA MOREIRA MARIA ISABEL	X04790121A		CL ANTONIO MANZANERA Nº 5
GOMEZ PEÑA CONSUELO	3180414		CL ANGEL MARÍA DE LERA Nº 2, BAJO B
GUEYE IBRA	10699091		PLAZA SAN MIGUEL Nº 5, 4.º C
HATHOUITI KADDOUR	Y01143380H		CL SAN VICENTE Nº 29, BAJO
HELILA ISMAIL MOHAMED SALEM	Y01040099F		CL MARTI Nº 9, 1.º
JADDOUR BAHIIJA	T959680		CL MAESTRO JUAN GARCÍA CÉSPEDES Nº 17
JAUREGUI LAURA ZULMA EUGENIA	X09856333M		CL AGUADORES Nº 10
JUSTINIANO MERCADO JULIO	5357739		CL CARIDAD Nº 13, 2.º A
J.S.J.A.	13/04/2011	JUSTINIANO MERCADO JULIO, 5357739, en rep.	CL JOSÉ ANTONIO NOGUERA GIL Nº 19, 3.º



NOMBRE	NIF	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN
J.S.K.G.	8127372	JUSTINIANO MERCADO JULIO, 5357739, en rep.	CL JOSÉ ANTONIO NOGUERA GIL Nº 19, 3.º
K.Y.	Y00145688C	KASIMI SALAH, X04276015Q, en rep.	CMNO. DEL CEMENTERIO Nº 5, 3.º C
LURITA BELLIDO MARIA ELENA	3580897		URB LOS GERANEOS Nº 19
MAHYAOUTI SLIMANE	X04245819L		CL PÁRROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 2, 2.º A
MAIGUA LOVERA ROSA	Y01116609L		CL DOCTOR LUIS PRIETO Nº 32, 5.º E
MALAININ MOHAMED MAAROUF	U511554		CL BUENAVISTA Nº 6, 1.º IZ
MERCADO GÓMEZ JORGE ENRIQUE	X09212109B		CL REY CARLOS III Nº 30, 5.º B
MERCADO GOMEZ KAREN SILVANA	7674776		CL ANGEL MARÍA DE LERA Nº 2, BAJO B
MERCADO GÓMEZ LUIS FERNANDO	X06826622S		CL ANGEL MARÍA DE LERA Nº 2, BAJO B
M.M.S.	03/04/2009	MISSIOUI SOUMYA, X02865561Z, En rep.:	CL CICLISTA JULIAN HÉRNADEZ ZARAGOZA Nº 13, 2.º A
MOUJANE HICHAM	OC9685845		CL SAN CRISTOBAL Nº 23
MOUSTARCHID MOHAMMED	N510312		CL CANDELARIA Nº 27, 1.º C
PEREZ LÓPEZ JORGE LUIS	Y00681768B		CL ALCANTARILLA Nº 1, 2.º
PEREZ SAMMAN JOSE ALBERTO	Y01023775J		CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 32, 1.º C
RENGIFO RODRIGUEZ JUAN	X08241535Z		CL BENIDORM Nº 5, 1.º
ROJAS CABALLERO MARGARITA MARGOT	598671		CL CONDE DE ARANDA Nº 5, 3.º H
ROJAS SALVATIERRA PABLO	6241605		CL JOVELLANOS Nº 67
ROSARIO JIMENEZ DENNY RAFAELA	X09629544L		CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 1, 3.º B
ROSAS OLVER	465448361		CL TARRAGONA Nº 7, 2.º A
SALAZAR LIJERON CLAUDIA CECILIA	X09392486E		CL JOVELLANOS Nº 49
SCAGLIARINI MARIA SOL	34931866N		CL FRANCISCO DÍAZ ROMERO Nº 33, ESC. 4, 4.º M
SERRANO CAMACHO MARIO MILTON	5029271		CL MONTE CALVARIO Nº 12
SUAREZ GONZALES ANEL	5348441		CL JOSÉ ANTONIO NOGUERA GIL Nº 19, 3.º
TEJERINA PANIQUE JOSE ANTONIO	7807887		CL MARBELLA Nº 1, 1.º C
UZEDA SORUCO JUSTO	X06570236X		CL CUERVO (DEL) Nº 13
VARGAS ARISPE YANINE	6390625		CL CARTAGENA Nº 3
VELASQUEZ CARRASCO MARIO	7720663		CL REY CARLOS III Nº 12, 3.º
V.D.G.A.	Y01329441D	DAVALOS RIVERO ARIANNE, X08119221Z, en rep.	CL ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 24, 5.º A
WANG XIAOWI	X07754431G		CL RAMÓN Y CAJAL Nº 21, 2.º D
WELLS ROCA NESTOR	X06652648J		CL JOSÉ ANTONIO NOGUERA GIL Nº 5, BAJO
WELLS RODRIGUEZ MICHAEL RAINER	Y00923013Z		CL AGUADORES Nº 16, BAJO

Águilas, 22 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8525 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de movilidad del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en pleno de fecha 28 de febrero fue aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza de movilidad, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 23 de marzo de 2013, fecha que inició el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 49 de la L.R.B.R.L.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se entiende aprobada definitivamente dicha ordenanza, procediendo a la publicación íntegra del texto de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la L.R.B.R.L.

Alcantarilla, 3 de mayo de 2013. La Teniente de Alcalde de Hacienda.

Ordenanza de movilidad

Uno.- Se modifica el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Movilidad, que queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 30

Con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, el Ayuntamiento de Alcantarilla, establecerá zonas de estacionamiento por período limitado.

Se reservarán y señalizarán zonas de estacionamiento limitado en las siguientes calles del municipio:

- Calle Mayor.
- Avenida Martínez Campos.
- Avenida Reyes Católicos.
- Calle Ruiz Carrillo.
- Plaza Juan XXIII.
- Calle Cartagena.
- Calle Eras.
- Calle Pasos.
- Calle Sagunto.
- Calle Dr. Fleming.

Estos espacios serán señalizados de conformidad con la normativa vigente, respetando las siguientes condiciones mínimas:

- En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique, en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento limitado regulado, mediante señal R-309, de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.

- Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas en el pavimento mediante pintura de color azul.



- En la salida de las calles de estacionamiento limitado se señalará el fin de zona de estacionamiento limitado con la señal preceptiva R-504.

Dos.- Se modifica el Cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal de Movilidad, que queda redactado en la forma siguiente:

ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Dis	Art	Ap	Op	€	Hecho denunciado
MOV	6	-	A001	3000	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso de la autoridad municipal.
MOV	6	-	A002	3000	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.
MOV	6	-	A003	3000	Realizar obras en las vías públicas, sin autorización previa a su inicio, de la autoridad municipal.
MOV	6	-	A004	80	No comunicar al órgano responsable de la gestión de tráfico la realización de obras en vías públicas antes de su inicio (Obras autorizadas)
MOV	6	-	A005	3000	Incumplir las instrucciones dictadas por el órgano responsable de la gestión de tráfico
MOV	7	-	A006	200	Realizar una reserva de espacio por un particular sin autorización expresa de la autoridad municipal.
MOV	8	-	A008	80	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas.
MOV	8	-	A009	200	No colaborar el conductor de un vehículo, con los agentes de la autoridad en la inspección de las limitaciones de ruido
MOV	8	-	A010	80	Llevar el equipo de radio del vehículo emitiendo sonidos con un volumen tan elevado que, saliendo al exterior del vehículo, pueda ocasionar la distracción o molestias a los demás usuarios de la vía pública
MOV	9	-	A015	80	Transitar un peatón por lugar no autorizado.
MOV	10	-	A016	80	Detenerse en la acera dos o más peatones, cuando ello obligue a otros usuarios a circular por la calzada.
MOV	10	-	A017	80	Realizar actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en las vías en las que es de aplicación la normativa de Tráfico, sin autorización por la Autoridad Municipal competente.
MOV	11	1	A018	80	Cruzar un peatón la calzada por lugar distinto de los autorizados o permanecer en ella.

MOV	11	2	A019	80	Correr, saltar o circular un peatón de forma que moleste a los demás usuarios.
MOV	11	3	A020	80	Esperar un peatón a los autobuses y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.
MOV	11	4	A021	80	Subir o descender una persona de los vehículos en marcha.
MOV	11	5	A022	80	Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcenes o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.
MOV	13	-	A023	80	Circular por la calzada utilizando monopatines, patines o aparatos similares.
MOV	13	-	A024	80	Circular por acera o zona peatonal utilizando monopatines, patines o aparatos similares, cuando se circule a velocidad superior al del paso humano.
MOV	13	-	A025	80	Arrastrar un vehículo a motor o ciclomotor a una persona que utiliza monopatín, patín o aparato similar. (Se denunciará a ambos).
MOV	15	-	A026	200	Causar daños en la señalización o en cualquier otro elemento de la vía pública, con un vehículo, sin ponerlo en conocimiento de la Policía Local a la mayor brevedad posible.
MOV	16	-	A027	200	Causar daños en un vehículo estacionado sin conductor, no comunicándolo a la mayor brevedad posible al titular del vehículo o en su defecto a la Policía Local.
MOV	18	1	A028	80	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.
MOV	18	2	A029	80	Estacionar un vehículo sin situarlo paralelamente al borde de la calzada.
MOV	18	3	A030	80	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.
MOV	19	-	A029	80	Estacionar motocicleta, ciclomotor o bicicleta sobre la acera sin dejar 2.5 m. libres entre el vehículo y un inmueble.
MOV	19	-	A030	80	Estacionar motocicleta, ciclomotor o bicicleta junto a escaparates, ventanas bajas, puertas o cornisas de protección.

MOV	19	-	A031	80	Estacionar vehículos de dos ruedas en zona peatonal a menos de 2 metros de una parada de transporte público.
MOV	19	-	A032	80	Estacionar vehículo de dos ruedas en zona peatonal de una anchura entre 3 y 6 metros a menos de 50 cms. del bordillo.
MOV	19	-	A033	80	Estacionar vehículo de dos ruedas en semibatería en zona peatonal con anchura inferior a 6 metros.
MOV	19	-	A034	80	Acceder a zona peatonal con vehículo de dos ruedas manteniendo el motor encendido, excepto para salvar el bordillo.
MOV	20	1	A035	200	Parar en una zona de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	1	A036	200	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	1	A037	200	Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5).
MOV	20	1	A038	200	Parar en un paso inferior.
MOV	20	1	A039	200	Parar en un paso a nivel.
MOV	20	1	A040	200	Parar en un paso para ciclistas.
MOV	20	1	A041	200	Parar en un paso de peatones.
MOV	20	1	A042	200	Parar en un carril o parte de la vía, reservada a la circulación.
MOV	20	1	A043	80	Parar en una parte de la vía, reservada para el servicio de determinados usuarios (indicar).
MOV	20	1	A044	200	Parar en lugar quedando una distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
MOV	20	1	A045	200	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.
MOV	20	1	A046	200	Parar en la intersección indicada o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad..
MOV	20	1	A047	200	Parar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecten.

MOV	20	1	A048	200	Parar en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias. (Indicar la maniobra realizada).
MOV	20	1	A049	200	Parar en carriles destinadas al transporte público urbano.
MOV	20	1	A050	200	Parar en carriles reservados para uso exclusivo de bicicletas.
MOV	20	1	A051	200	Parar en zonas de parada destinadas al transporte público urbano. (indicar Taxis o Bus).
MOV	20	1	A052	200	Parar en lugar donde se impide incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
MOV	20	1	A053	200	Parar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.
MOV	20	1	A054	200	Parar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
MOV	20	1	A055	200	Parar en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
MOV	20	1	A056	200	Parar en lugar donde se impide el giro autorizado por la señal correspondiente.
MOV	20	2	A057	200	Estacionar en una zona de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	2	A058	200	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida o en sus proximidades.
MOV	20	2	A059	200	Estacionar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5).
MOV	20	2	A060	200	Estacionar en un paso inferior.
MOV	20	2	A061	200	Estacionar en un paso a nivel.
MOV	20	2	A062	200	Estacionar en un paso para ciclistas.
MOV	20	2	A063	200	Estacionar en un paso de peatones.
MOV	20	2	A064	200	Estacionar en un carril o parte de la vía, reservada a la circulación.
MOV	20	2	A065	80	Estacionar en una parte de la vía, reservada para el servicio de determinados usuarios (indicar).

MOV	20	2	A066	200	Estacionar en lugar quedando una distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre ella que indique prohibición de atravesarla inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
MOV	20	2	A067	200	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos.
MOV	20	2	A068	200	Estacionar en la intersección indicada o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad.
MOV	20	2	A069	200	Estacionar en el lugar indicado impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes afecten.
MOV	20	2	A070	200	Estacionar en un lugar donde se obliga a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias. (Indicar la maniobra realizada).
MOV	20	2	A071	200	Estacionar en carriles destinadas al transporte público urbano.
MOV	20	2	A072	200	Estacionar en carriles reservados para uso exclusivo de bicicletas.
MOV	20	2	A073	200	Estacionar en zonas de parada destinadas al transporte público urbano. (indicar Taxis o Bus).
MOV	20	2	A074	200	Estacionar en lugar donde se impide incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
MOV	20	2	A075	200	Estacionar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales.
MOV	20	2	A076	200	Estacionar en lugar donde se obstaculiza la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
MOV	20	2	A077	200	Estacionar en medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
MOV	20	2	A078	200	Estacionar en lugar donde se impide el giro autorizado por la señal correspondiente.
MOV	20	2	A079	80	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga, sin efectuar dichas tareas o excediendo del tiempo permitido.
MOV	20	2	A080	80	Estacionar en lugar reservados para el servicio de determinados usuarios. (Indicar mudanza, obra....)

MOV	20	2	A081	200	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de disminuidos físicos .
MOV	20	2	A082	200	En espacios expresamente reservados a servicios de urgencia y seguridad.
MOV	20	2	A083	80	Estacionar sobre la acera o zona peatonal o paseo.
MOV	20	2	A084	200	Estacionar sobre la acera o zona peatonal o paseo, de forma que no permite el paso de los peatones.
MOV	20	2	A085	80	Estacionar frente a un vado correctamente señalizado.
MOV	20	2	A086	200	Estacionar en doble fila sin conductor.
MOV	20	2	A087	80	Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más de cinco días consecutivos.
MOV	20	2	A088	80	Estacionar en batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.
MOV	20	2	A089	80	Estacionar en línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
MOV	20	2	A090	80	Estacionar en los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades.
MOV	20	2	A091	80	Estacionar en lugar señalizado para recintos o itinerarios de pruebas deportivas, lúdicas, culturales o religiosas.
MOV	20	2	A092	80	Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, o desde el cual se proceda a efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública.
MOV	20	2	A093	80	Estacionar una caravana, autocaravana o similar que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia.
MOV	20	2	A094	80	Estacionar en el casco urbano un vehículo tractor de remolques y semirremolques, camiones de todo tipo, maquinaria agrícola, de obras, elevadores para obras o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (MMA) superior a 8 toneladas.
MOV	20	2	A095	80	Estacionar un camión de más de 12 toneladas de MMA en vía fuera del casco urbano de menos de 9 metros de anchura de calzada, entre las 21 y las 9 horas.

MOV	20	2	A096	80	Estacionar un autobús de más de 7 metros de longitud en vía fuera del casco urbano de menos de 9 metros de anchura de calzada, entre las 21 y las 9 horas.
MOV	20	2	A097	80	Estacionar en el casco urbano un vehículo remolque o semirremolque, separado del vehículo tractor que los arrastra.
MOV	20	2	A098	80	Estacionar delante de los contenedores de recogida de los residuos sólidos urbanos y demás materiales reciclables.
MOV	20	2	A099	80	Estacionar en las zonas señalizadas para la realización de mercados semanales o eventuales.
MOV	20	2	A100	80	Estacionar en lugar prohibido mediante señales de estacionamiento prohibido por quincenas.
MOV	20	2	A101	80	Estacionar en borde opuesto al lugar prohibido mediante señales de estacionamiento prohibido por quincenas cuando hayan vehículos estacionados en el lugar prohibido y con el estacionamiento en el lugar no prohibido, se corte u obstaculice la circulación.
MOV	20	2	A102	80	Estacionar en lugar prohibido por la señalización existente. (Para infracciones leves. Indicar)
MOV	22	1	A103	200	Estacionar en lugar prohibido por la señalización existente. (Para infracciones graves. Indicar)
MOV	22	1	A104	80	Realizar funciones de carga y descarga en la vía.
MOV	22	2	A105	80	Realizar funciones de carga y descarga por el lado opuesto al de la acera o parte trasera, u ocupando la calzada.
MOV	22	3	A106	80	Realizar funciones de carga y descarga ocasionado ruidos o molestias a los vecinos o usuarios de la vía.
MOV	22	5	A107	80	Almacenar en el suelo las mercancías que son objeto de carga y descarga.
MOV	32	1	A108	80	Estacionar en zona de estacionamiento limitado horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
MOV	32	1	A110	80	Estacionar en zona de estacionamiento limitado horaria, excediendo en el tiempo autorizado en el distintivo.

MOV	32	1	A111	80	Estacionar en un mismo lugar de zona de estacionamiento limitado horaria, excediendo de las 2 horas y 30 minutos por día, aún teniendo distintivo que autorice el estacionamiento.
MOV	32	2	A112	80	No colocar en lugar visible del vehículo el distintivo que autoriza el estacionamiento.
MOV	33	1	A113	80	Estacionar una motocicleta, ciclomotor, bicicleta o similar en zona de estacionamiento limitado horaria, aún teniendo distintivo que autorice el estacionamiento.
MOV	33	2	A114	80	Estacionar un vehículo de más de 7 metros de longitud, en zona de estacionamiento limitado horaria, aún teniendo distintivo que autorice el estacionamiento.
MOV	42	-	A115	80	Circular o cruzar un peatón por la vía por donde en ese momento discurra una procesión, desfile o prueba deportiva.
MOV	43	-	A116	500	Circular con un camión de más de 8 toneladas de MMA por el casco urbano de Alcantarilla, careciendo de autorización municipal.
MOV	44	-	A117	500	Circular con un camión de mercancías peligrosas por el término municipal de Alcantarilla, careciendo de autorización municipal.
MOV	48	-	A118	200	Realizar un corte del tráfico en una vía pública, careciendo de autorización municipal.
MOV	48	-	A119	200	Realizar un corte del tráfico ocupando un carril de circulación, sin comunicar a la Policía Local el inicio y el tiempo de corte u ocupación.
MOV	48	-	A120	200	Realizar un corte del tráfico ocupando un carril de circulación, sin señalizar correctamente el corte u ocupación de la vía.
MOV	48	-	A121	200	Realizar un corte del tráfico en vía pública de doble sentido de circulación, ocupando un carril, sin que haya personal regulando el tráfico o en su defecto semáforos portátiles.
MOV	49	-	A122	80	No solicitar la autorización para la instalación de contenedor de obra, cuando sea preceptiva.
MOV	49	-	A123	80	Instalar un contenedor de obra sin que exista autorización o notificación previa, en su caso.
MOV	49	-	A124	80	Instalar un contenedor de obra sobresaliendo de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.



MOV	49	-	A125	80	Instalar un contenedor de obra en lugar distinto del autorizado por la autoridad competente.
MOV	49	-	A126	80	Instalar un contenedor de obra sin los elementos reflectantes exigidos.
MOV	50	-	A127	80	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sea con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos).

Tercero.- Por los servicios municipales correspondientes se procederá a la adopción de las medidas necesarias para la aplicación del contenido de la presente moción, previa su publicación en el BORM.

El Teniente de Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8526 Aprobación del padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2013.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al primer trimestre del año 2013, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 22 de abril de 2013.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8527 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB2012/337	Vicent Jones	X5013478F	010
SSUB2013/26	Covipum Coop. Viviendas Personal Univ. Madrid	F83992180	010
SSUB2013/23	Pedro Castejón Sáez	22798141N	010
SSUB2013/24	Pedro Castejón Sáez	22798141N	010
SSUB2013/27	Pedro Castejón Sáez	22798141N	010
SSUB2012/298	M ^a Soledad Sánchez Fernández	22922686N	020
SSUB2012/298	M ^a Luisa Sánchez Fernández	22926270P	020



Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
OJUB2013/36	Promociones y Construcciones Visamar, S.L.	B30718068	040
OJUB2013/55	Hered. De José Mariano Carrillo Nicolás	74258506Q	040
OJUB2013/42	Trifón Sánchez Fernández	22810896W	040
OJUB2013/16	Boude Camara	X2899218E	040
SSUB2012/246	Mercedes Rodriguez Reos	48296873	050

Cartagena, 6 de mayo de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8528 Aprobación inicial de la modificación del reglamento de creación, modificación y supresión de datos de carácter personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Datos de Carácter Personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 30 de abril de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8529 Bases de subvenciones para pensionistas y personas en situación de desempleo de larga duración.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, aprobó las Bases para la Convocatoria de Subvenciones para Pensionistas y Personas en Situación de Desempleo de Larga Duración, las cuales se hacen públicas para general conocimiento:

BASES DE SUBVENCIONES PARA PENSIONISTAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

Artículo 1.º- Objeto y dotación presupuestaria.

La presente base tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para paliar la situación económica en la que se encuentran determinados colectivos en la actualidad, dada la presente crisis económica en la que nos hallamos inmersos, encontrando los mismos problemáticas para el pago del I.B.I. de su vivienda habitual. Dichos colectivos son los pensionistas y las personas en situación de desempleo de larga duración.

El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa ascienden a la cantidad de 15.000 €, establecido en el presupuesto municipal vigente.

Artículo 2.º- Requisitos de las personas beneficiarias.

Dada la naturaleza de la subvención, se exceptúan los requisitos establecidos en el art. 13 de LGS, precisando únicamente:

1- Ser pensionista o estar en situación de desempleo de larga duración (esta última circunstancia se entiende como estar en situación de desempleo un período mínimo de 1 año ininterrumpido).

2- Gozar de empadronamiento en el municipio de Jumilla en el momento de publicación de estas bases, en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, pudiendo ser persona beneficiaria, únicamente un o una componente de la unidad de convivencia, entendiéndose por unidad de convivencia todas las personas integrantes en la misma que estén empadronados en una misma vivienda.

3- Que la unidad de convivencia de la persona beneficiaria, sea propietaria o usufructuaria de una única vivienda en el territorio nacional, teniendo la misma el carácter de vivienda habitual. La persona beneficiaria de la subvención, no podrá poseer más bienes que la vivienda habitual, una plaza de garaje o cochera, trastero y/o bienes rústicos cuyo importe de IBI rústico no supere 1 euro.

4- Ser sujeto pasivo del I.B.I en el año corriente en el que se solicita la ayuda, estando el mismo pagado.

5- Estar al corriente de su obligaciones fiscales y tributarias con las Administraciones y con la Seguridad Social.

6- En todo caso, cumplir los demás requisitos establecidos en Ley General de Subvenciones.

7- El importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del importe de la cuota líquida anual de IBI del ejercicio correspondiente de la que sea obligado/a tributario la persona beneficiaria a subvencionar.

8.- No contar la unidad de convivencia de la persona beneficiaria con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad de convivencia supere los límites establecidos en el artículo 6o de las presentes bases.

Artículo 3.º- Compatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, las personas interesadas deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4.º-Lugar, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en un modelo establecido en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el inicio del periodo voluntario de cobro del I.B.I. hasta el 1 de octubre del ejercicio corriente.

3. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observa que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 5.º-Documentación a presentar y justificación.

1- Junto a la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

-Certificado de pensiones, de la Seguridad Social.

-Fotocopia del N.I.F.

-Certificado Bancario del número de cuenta de la persona beneficiaria o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta.

-En el caso de estar en situación de desempleo de larga duración, deberán aportar certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) que acredite que está en dicha situación, que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo y el importe de las prestaciones que percibe.

2- Datos personales de todos los miembros de la unidad de convivencia, aportándose vidas laborales, certificados de renta, así como de pensiones en su caso.

3- Declaración responsable de la totalidad de ingresos de la unidad de convivencia, incluyendo bienes e inmuebles a nombre de los mismos, acompañada de los oportunos documentos justificativos.

4- Certificado de estar al corriente la persona beneficiaria de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 6.º- Órgano de tramitación, criterios de valoración y requisitos:

La instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de Resolución provisional se efectuará por el Concejal de Servicios Sociales, previo informe elaborado por personal funcionario adscrito a tal Concejalía, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1- Que cumplan los requisitos de la convocatoria.

2- Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad de convivencia, no podrán superar los límites obtenidos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre. Según la tabla que se relaciona:

N.º de personas empadronadas en la vivienda-límite de ingresos

- De 1 a 2 IPREM 2013 (a 12 mensualidades) x un coeficiente de 1,63= 7.811,91€.

- De 3 a 4 IPREM 2013 (a 12 mensualidades) x un coeficiente de 1,8= 8.626,59 €.

- Más de 4 IPREM 2013 (a 12 mensualidades) x un coeficiente de 2,1= 10.064,43 €.

3- En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos obrantes en el catastro Inmobiliario de la Región de Murcia para la comprobación del requisito de única vivienda.

4- Respecto a la residencia habitual se verificará con los datos que figuren en el padrón de habitantes del Municipio de Jumilla.

5- Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.

Artículo 7.º- Órgano de resolución de las solicitudes.

La Resolución de la concesión, así como la resolución de los recursos que pudieran interponerse en su caso, corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Dichos acuerdos se adoptarán a lo largo del ejercicio y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio en curso.

Artículo 8.º- Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la ayuda solicitada:

1.- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

2.- Ocultamiento o falsedad de datos.

3.- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestado asignado, para lo cual se atenderá al nivel de ingresos señalado por cada solicitante por unidad de convivencia y en caso de empate se atenderá a la fecha de entrada de la solicitud de subvención en registro.

Artículo 9.º- Notificación, publicación y recursos:

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a las personas interesadas.

Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la publicación o notificación.



Artículo 10.º- Pago.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago de la ayuda concedida, mediante el ingreso en el nº de cuenta facilitado por el beneficiario.

Artículo 11.º- Publicidad.

Ordenar la publicación del extracto de estas bases en el BORM, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página Web, así como en la Concejalía de Servicios Sociales.

Jumilla, 30 de abril de 2013.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8530 Edicto por el que se notifican distintos acuerdos de la Junta de Gobierno Local a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Comercio, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno Local:

- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013, la baja en la titularidad del puesto n.º 64, del Mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Juan Alfonso Lardín Espinosa, con D.N.I 22.972.127-A.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013, la baja en la titularidad del puesto n.º 224, del Mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. José Ángel García Mateo, con D.N.I 27.483.642-E.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013, la baja en la titularidad del puesto n.º 199, del Mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. Ngagne Dieng, con N.I.E X-284464-G.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2013, la baja en la titularidad del puesto n.º 275, del Mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón, a D. José Hernández Raja, con D.N.I 23.263.369-L.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 04 de abril de 2013, el archivo del expediente de licencia municipal de apertura de un centro de buceo, sito en Paseo de la Sal, s/n, de Puerto de Mazarrón, cuyo titular es D. Edmonds Matthew James, con N.I.E X- 4001117-Z.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 04 de abril de 2013, el archivo del expediente de licencia municipal de apertura de una peluquería sita en C/ Hernán Cortés, 13, local 2, de Puerto de Mazarrón, cuya titular es D.ª Karima Khairallah, con N.I.E X- 8965675-E.

- En Junta de Gobierno Local de fecha 04 de abril de 2013, el archivo del expediente de licencia municipal de apertura de un rastro sita en C/ Castillo, 41, de Puerto de Mazarrón, cuya titular es D.ª Kamal Lasouad, con N.I.E X-3102033-T.

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se inserta el presente anuncio para que los interesados comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación en el BORM, en las oficinas de la Concejalía de Comercio, del Exmo. Ayuntamiento de Mazarrón, a fin de que sean practicadas las notificaciones correspondientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiesen comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mazarrón, 10 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8531 Anuncio de firma del convenio entre el Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del sector 03-04 de PGOU de Mazarrón (Fases 3 y 5 de Ordenación Bahía).

Con fecha 22 de febrero de 2013, se procedió a la firma de convenio entre este M.I. Ayuntamiento de Mazarrón y la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Única del Sector 03-04 del PGOU, de Mazarrón (fases 3 y 5 del Plan Parcial de Ordenación Bahía); cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 4 de octubre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de mayo de 2013.

El texto del citado convenio es el siguiente:

“Primero.- Este convenio tiene por objeto, clarificar la previsión establecida en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2005, de aprobación definitiva de los estatutos y bases de actuación, en la parte en que exige:

“Asimismo, dada la especial situación que se plantea en el denominado Polígono A de la Fase 3a, en el que existen edificaciones, en las que están viviendo sus propietarios, a las que se dio licencia en su día, en la que existen obras de urbanización realizadas y en las que en varias ocasiones el propio Ayuntamiento ha realizado obras de acondicionamiento de alguno de los viales principales, se entiende que la mejor solución a efectos de no perjudicar los intereses, sobre todo de los propietarios de viviendas, es que el Ayuntamiento redacte un Proyecto de Obras Complementarias de Urbanización para completar dicha urbanización, debiéndose asumir por todos los propietarios de las Fases 3a y 5a, los gastos de urbanización, excluidos los propietarios de viviendas Bahía Blanca y Centro Comercial.

A fin de concretar dichos extremos, se considera que debería procederse a la firma de un convenio de colaboración entre los miembros de la Junta de Compensación y el Ayuntamiento a los efectos de garantizar y asumir los compromisos mencionados, tanto la elaboración del proyecto de obras complementarias de urbanización por parte del ayuntamiento, con la asunción de los gastos de urbanización por los propietarios de parcelas en ambas fases, como (...).”

La situación manifestada en dicho acuerdo permanece. Efectivamente, en el ámbito de actuación existen dos complejos que, de facto, se hallan en una situación jurídica similar a la del suelo urbano consolidado ya que están ejecutados, cuentan con todos los servicios urbanísticos y están edificados conforme al texto refundido de Plan Pardal aprobado.

Segundo.- Establece el artículo 175, h) del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que no serán objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

Al amparo del precepto citado, procede exonerar a los propietarios de Bañé Blanca y del Centro comercial Zoco del pago de los gastos de urbanización del ámbito y, consecuentemente con ello, de un lado, deberán excluirse las fincas de aquellos de la unidad reparcelable y, de otro, deberá declararse la innecesariedad de tramitar el procedimiento para la expropiación de los terrenos de los propietarios de estos ámbitos que no se han adherido a la Junta de Compensación.

En consecuencia, la Junta de Compensación asumirá la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de la sustitución o mejora de infraestructuras de urbanización necesarias para que las manzanas correspondientes a Bahía Blanca y el Centro Comercial se integren adecuadamente en el conjunto de la urbanización, así como cualesquiera otros gastos de similar naturaleza, al objeto de que quede garantizada la exoneración total de sus cargas durante el procedimiento de gestión y ejecución de la Unidad de Actuación.

No obstante lo anterior, la Junta de Compensación deberá incluir ambas manzanas en el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación única del Sector, que contendrá asimismo, y de forma integrada, las determinaciones que pudiesen corresponder al "proyecto complementario de obras de urbanización para la fase 3 A" al que se refiere el acuerdo de 26 de septiembre de 2005, pues, si bien es cierto que dicha fase está urbanizada dado el tiempo transcurrido, es necesario sustituir, reforzar y/o modificar determinadas infraestructuras, siendo conveniente que se contemplen soluciones globales para el polígono único de actuación y que se asegure la armonización y conciliación de la urbanización de todas las fases del Sector correspondiente a las Fases 3 y 5 de Bahía, en atención a lo dispuesto en el artículo 159 del TRLSRM.

Tercero.- Este convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el, las administraciones públicas podrán suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de éste. Estos convenios no podrán no podrán limitar el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en este Ley.

En consecuencia y reconociéndose las partes intervinientes la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en cumplimiento de las determinaciones del Acuerdo de Aprobación definitiva de estatutos y bases, y lo suscriben bajo las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de septiembre de 2005, por el que se aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación de las fases III y IV de Ordenación Bahía, en relación a la exoneración de gastos de urbanización de las manzanas edificadas de Bahía Blanca y Centro Comercia/ Zoco, sitas en la Unidad de Actuación única del Sector correspondiente al Plan Pardal Ordenación Bahía Fases 3 y 5 así como a integración en el proyecto de urbanización de las obras complementarias de urbanización correspondientes a la fase 3, según se ha expuesto en los antecedentes de hecho de este convenio.

Segunda.- Compromisos de las partes.

1.- La Junta de Compensación se compromete a excluir de la unidad reparcelable todas las fincas registrales correspondientes a los denominados complejos "Bahía Blanca" y " Zoco", en aplicación del art. 175, h) del TRLSRM. Estas fincas quedarán, asimismo, exoneradas de participar en el reparto de los gastos de urbanización correspondientes al ámbito y no serán objeto de expropiación las de aquellos propietarios que, a la fecha actual, no se hayan adherido a la Junta de Compensación.

2.- La Junta de Compensación incluirá en el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación única el proyecto de obras complementarias de la urbanización de la fase 3a, ya ejecutada por el Ayuntamiento, y que incluirá las obras de refuerzo y sustitución necesarias para una correcta integración de las manzanas correspondientes a Bahía Blanca y Zoco en la urbanización del Sector.

3.- La Junta de Compensación se compromete a elaborar y el Ayuntamiento a aprobar los proyectos de reparcelación y de obras de urbanización Incluyendo los compromisos antes referidos.

Tercera.- Consecuencias jurídicas.

Con la firma del presente convenio se entienden totalmente actualizados y cumplidos los condicionamientos impuestos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de septiembre de 2005, de aprobación definitiva de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de las fases 3.º y 5.º del Sector Babia Ordenación, continuando la gestión del sector por los trámites que correspondan de conformidad con el TRLSRM, el Reglamento de Gestión de 1978, el RD 1.093/1997 y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuarta.- Publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del TRLSRM, este convenio tiene carácter jurídico administrativo, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo deberá ser conocida por el orden jurisdiccional contencioso administrativo. La celebración del Convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, manteniéndose por el Ayuntamiento en régimen de consulta pública".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 20 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

8532 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos, de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de mayo de 2013 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al segundo trimestre 2013.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 5 de junio de 2013 y el 8 de agosto de 2013.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria (BBVA), Banco Español de Crédito (Banesto) Banco Popular Español, Banco de Valencia y Caixa Catalunya.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 15 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8533 Anuncio de adjudicación de contrato de obras de urbanización de varias calles, cimentación especial de 146 parcelas y construcción de 54 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 2/2013-1030-17

c) Descripción del objeto: Obras de urbanización de varias calles, cimentación especial de 146 parcelas y construcción de 54 urnas cinerarias en el cementerio municipal de Molina de Segura.

d) Perfil del Contratante y fecha de publicación: 9 de febrero de 2013

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

192.488,22 € más 21% de I.V.A., total 232.910,75 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 30 de abril de 2013

b) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 190.524,84 €, más 21% de I.V.A., total 230.535,06 €.

Molina de Segura, 23 de mayo de 2013.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8534 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000004/2013-1030-21

c) Descripción del objeto: Servicio de integración socio-laboral de personas con discapacidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

145.310 € más 21% de I.V.A, total 175.825 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 30 de abril de 2013

b) Contratista: Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura (Dismo)

c) Importe de la adjudicación: 127.450,41 €, más 21% de I.V.A, total 154.215 €.

Molina de Segura, 23 de mayo de 2013.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8535 Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 555/13-DU (OE).

Intentada sin efecto, la notificación del Decreto de Orden de Ejecución, del expediente arriba indicado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda sita en Avda. Abenarabi 1/A, 30007) así como su remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
TINDARO TRADER SL	B98371263	MURCIA	555/13, fecha decreto el 15-4-13	Solar con escombros, matorrales, malezas y basuras en su interior. Superficie: 184 m ² , volumen: 30 m ³ . Ubicación: C/Concepción 27 y C/Puente 27, Javalí Nuevo, Murcia.	10 días	2.190,50 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8536 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

· Juan de Dios Sánchez Abad

DNI n.º 22.470.126-T

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1450/2012-V.

Sanción: 2.434,11 euros por infracciones tipificadas en el 60.1.m) y 60.3.g) de la Ordenanza Municipal. Sanciones accesorias de confiscamiento y sacrificio del perro de su propiedad y requerimiento para que presente la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

· María Arántzazu Blanco Bernardeau

DNI n.º 23.025.387-H

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1618/2012-V.

Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· José Blas Peñalver Lucas

DNI n.º 52.825.670-Y

Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1775/2012-V.

Sanción: 150,25 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

· César Javier González Antón

DNI n.º 34.814.114-A

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1850/2012-V por infracciones tipificadas en el art. 60.1.a) y 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· José Hernández Bastida

DNI n.º 27.444.565-E

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1854/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

· Chahi Sofian

NIE n.º X-0867420-K

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 87/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Emilio Romero Romero

DNI n.º 22.474.420-Q

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 182/2013-V por infracciones tipificadas en el art. 60.1.a) de la Ordenanza Municipal.

· Marjorie Alcivar Merino

NIE n.º X-3342658-M

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 186/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

· Eloy Lorca Nicolás

DNI n.º 27.428.512-T

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 189/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Antonio Rabadán Macanás

DNI n.º 48.545.156-E

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 286/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· Belén López-Rubio Morón

DNI n.º 74.687.482-L

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 292/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

· María Jesús Cebrián Guardiola

DNI n.º 48.395.928-H

Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 351/2013-V por infracción tipificada en el art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8537 Autorización autonómica para construcción de vivienda en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 7/2013 promovido por Robert Abad Aguirre y Dolores Rocío Cevallos Medina, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, con emplazamiento en Paraje "Umbría Peñas Blancas" Pol. 30, en S.N.U.

Yecla, 29 de abril de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Aeropuerto Murcia-San Javier (AENA)

8538 Relación de vehículos abandonados.

De conformidad con el artículo 86 "Tratamiento residual del vehículo" del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, se pone en general conocimiento la relación de vehículos abandonados en el aparcamiento del Aeropuerto de Murcia-San Javier, a los efectos de su retirada inmediata por parte de sus propietarios. Transcurrido un mes desde el presente anuncio, se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de Tráfico los vehículos que no hayan sido retirados, para su posterior tratamiento residual por un gestor autorizado.

Relación de vehículos abandonados en el aeropuerto de Murcia-San Javier

MARCA	COLOR	MATRÍCULA
Toyota Carina	Blanco	L948ECF
Fiat Punto	Azul	AK06UOG
BMW	Blanco	L167MND
Volvo	Blanco	E437GLO
Daihatsu Fourtrak	Gris	C726CAH
Audi A4	Gris	9145DLH
Renault 19	Blanco	K703APC
Ford Escort	Rojo	C336DYM
Skoda Felicia	Gris	MU-3282-BL
Peugeot 406	Blanco	RIL9209
Opel Corsa (2009)	Azul	0613FZG
Mercedes 190	Azul	Sin matrícula
Ford Transit	Blanco	(Nº Bastidor: WFOHXXGBVHP91662)
Mazda RX-7	Blanco	KGJ7224
Renault Clio	Azul	1623SL62
Ford Transit	Blanco	N366CUR - Nº Bastidor WFOHXXGBVLSJ88018
Ford Escort	Granate	G924ROD

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cofrutos, S.A.

8539 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En virtud del acuerdo de los Administradores Solidarios de esta Sociedad, de fecha () de () de 2013, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar en la sede social de la Compañía, Carretera de Murcia, número 4, C.P. 30430, Cehegín (Murcia), el día 29 de junio de 2013, a las 13,30 horas, en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente de 30 junio de 2013, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria- y el Informe de gestión correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2012.

2. Aplicación de los resultados correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2012.

3. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social de 2012.

4. Aprobación creación página Web Corporativa.

5. Aprobación modificación estatutaria convocatoria de la Junta General, artículo 18 de los Estatutos.

6. Atribución de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público y formalización de tales acuerdos.

7. Ruegos y preguntas.

8. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.

Se hace constar el derecho que corresponde a los señores accionistas de examinar en el domicilio social las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, así como todos aquellos documentos que deban ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

En Cehegín (Murcia) a 30 de mayo de 2013.—El Secretario de la Junta, José Antonio Verdejo Rodríguez.